

República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

()

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificada por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, Decreto No. 0217 del 27 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018 publicada en el Diario Oficial No. 50.579 de 29 de abril de 2018, el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) se declaró bien de interés cultural del ámbito Nacional, y se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del centro histórico del municipio de Jericó (Antioquia).

Que mediante la Resolución No. DM 0182 del 28 de junio de 2022, fue modificada la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018 *“Por la cual se declara Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional el Centro Histórico (CH) DE Jericó (Antioquia) y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección.”*

Que el artículo 128 de la Resolución del Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP prevé lo siguiente:

“Artículo 128. Modificaciones al PEMP. Las modificaciones al PEMP de que trata la presente resolución requerirán la elaboración previa de un estudio que las sustente en concordancia con la legislación nacional sobre patrimonio cultural. Dichas modificaciones requerirán concepto previo del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.”

Que por ser bienes de interés cultural le son aplicables las disposiciones del régimen especial de protección establecidos en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.

Que de conformidad con el artículo 2.4.1.1.4 del Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura) modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) es la entidad competente para establecer aspectos técnicos y administrativos relativos al contenido general de los PEMP de los bienes de interés cultural de los ámbitos nacional y territorial.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

Que el artículo 2.4.1.1.14 del DUR del sector cultura, prevé que la modificación y ajustes al PEMP, es la reforma, ajuste o cambio de alguna disposición de este, sin afectar el logro de sus objetivos. La modificación del PEMP, podrá realizarse en cualquier momento a iniciativa de las entidades competentes de la declaratoria, propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y demás que sean autorizados.

Que el artículo 2.4.1.1.15 de la mencionada normativa establece el procedimiento para la modificación del PEMP, el cual prevé lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.4.1.1.15 Procedimiento para la modificación del PEMP: Toda modificación al PEMP deberá surtir el procedimiento establecido para la presentación y aprobación de estos, y deberá contener:

- 1. Justificación de la modificación: Documento que soporte la modificación con la información urbanística y el diagnostico respectivo y la cartografía georreferenciada, de ser necesario.
- 2. Propuesta: Consiste en definir específicamente la modificación planteada al PEMP, justificar, específicamente, la necesidad de la modificación planteada del PEMP y los beneficios que aporta a la protección del BIC. Se debe consignar en un documento técnico de soporte y cartografía georreferenciada, de ser necesario; de igual manera, propuesta concreta de los artículos del Acto Administrativo objeto de modificación.
- 3. Aprobación: Debe surtir el procedimiento establecido por el Ministerio de Cultura para la presentación y la aprobación de los PEMP.”

En ese orden de ideas, mediante radicado MC14391E2023 del 02 de junio de 2023 la alcaldía de Jericó (Antioquia) presentó el presupuesto para la modificación de sesenta y dos (62) fichas normativas por manzanas del Plan Especial de Manejo y Protección del centro histórico del municipio de Jericó, en los siguientes términos:

(...) nos permitimos compartirles el presupuesto proyectado para tal propósito:

A. Actividades y Recurso Humano

ACTIVIDADES		RECURSO HUMANO
Áreas Libres de Conservación Ambiental	1. Levantamiento fotográfico con un Dron, de cada una de las 62 manzanas del Centro Histórico (Área Afectada y Zona de Influencia).	Aporte del municipio
	2. Verificar la correspondencia de la información fotográfica levantada con cada una de las 62 ‘fichas normativas por manzana’ (identificación de inconsistencias de llenos y vacíos)	Aporte del municipio
	3. Comparar la información de cada una de las 62 ‘fichas normativas por manzana’ con la información catastral actualizada.	Arquitectos especialistas (2) Arquitecto de apoyo
Número de Pisos	4. Recorrido por las 62 manzanas del Centro Histórico para tomar registros fotográficos (de manera general por cada lado de manzana).	Aporte del municipio

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

ACTIVIDADES		RECURSO HUMANO
	5. Verificar la correspondencia de las alturas establecidas en las ‘fichas normativas por manzana’ con el registro fotográfico actual.	Aporte del municipio
	6. Tomar como base los ‘Registros Fotográficos’ del PEMP (año 2014) para un análisis específico de alturas y sus transformaciones.	Arquitectos especialistas (2) Arquitecto de apoyo
	7. Trabajo de campo para obtener información actualizada predio a predio de uso del suelo, número de pisos y nivel de conservación.	Arquitectos especialistas (2)
Justificación y Propuesta de Modificación	8. Observaciones generales sobre inconsistencias encontradas respecto a las áreas libres de conservación ambiental, número de pisos y otros asuntos.	Aporte del municipio
	9. Prueba piloto para la justificación y propuesta de modificación de dos (2) fichas normativas por manzana, seleccionadas según prioridad.	Aporte del municipio – Particulares
	10. Justificación de los aspectos a modificar en cada una de las 62 ‘fichas normativas por manzana’, según lo establecido por el Decreto 2358 de 2019.	Arquitectos especialistas (2)
	11. Cuadro de propuesta de modificación para cada una de las 62 ‘fichas normativas por manzana’, según lo establecido por el Decreto 2358 de 2019.	Arquitectos especialistas (2)
	12. Dibujo en AutoCAD de las 62 ‘fichas normativas por manzana’ con la respectiva propuesta de modificación.	Arquitecto de apoyo

B. Cronograma

ACTIVIDADES		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	RECURSO HUMANO
Áreas Libres de Conservación Ambiental	1							Aporte del municipio
	2							Aporte del municipio
	3							Arquitectos especialistas (2) Arquitecto de apoyo
Número de Pisos	4							Aporte del municipio
	5							Aporte del municipio
	6							Arquitectos especialistas (2) Arquitecto de apoyo

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

ACTIVIDADES		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	RECURSO HUMANO
Justificación y Propuesta de Modificación	7							Arquitectos especialistas (2)
	8							Aporte del municipio
	9							Aporte del municipio – Particulares
	10							Arquitectos especialistas (2)
	11							Arquitectos especialistas (2)
	12							Arquitecto de apoyo

c. Valor

PROFESIONAL	VALOR UNITARIO	TIEMPO	VALOR TOTAL
Arquitecto especialista 1	\$7'000.000	4 meses	\$28'000.000
Arquitecto especialista 2	\$6'000.000	4 meses	\$24'000.000
Arquitecto de apoyo	\$4'000.000	2 meses	\$8'000.000
VALOR TOTAL	-	-	\$60'000.000
Nota: Las actividades enunciadas como 'aporte del municipio' ya se han venido adelantando por lo tanto no se cuantifican en este presupuesto.			

Que, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, y la administración municipal de Jericó adelantaron un proceso de revisión, por medio del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano – PCIU y la Secretaría de Planeación municipal en sesiones de trabajo y visitas al centro histórico respecto a la implementación del PEMP, en particular de las acciones de acompañamiento técnico, control urbano, e implementación de fichas normativas.

Que, como resultado de la mencionada revisión adelantada, se determinaron las siguientes líneas que inciden en la garantía de conservación de los BIC:

- Se evidenció una deficiencia en la aplicación de las disposiciones establecidas en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para el Centro Histórico de Jericó (Antioquia), tal como se consignan en las fichas de manzana.
- Se observó una dificultad en la aplicación de las normas contenidas en las fichas de manzana, debido a la presentación impresa de su contenido y la falta de precisión en las disposiciones normativas establecidas en el PEMP.
- Se constató la inexistencia de un registro fotográfico en cada una de las fichas de manzana, que permita documentar el estado de conservación arquitectónica de las edificaciones,
- Se identificó la necesidad de actualizar el PEMP para atender los estudios técnicos de amenaza y riesgo realizados en el marco de la revisión y ajuste a largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Jericó.
- Se advirtió la desarticulación del PEMP con los instrumentos locales de planificación, tales como el Esquema de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo, lo cual afecta la coherencia en la gestión y protección del patrimonio cultural del municipio.

Que, debido a lo anterior, la Dirección de Patrimonio y Memoria mediante radicado MC0128912025 del 15 de abril de 2025, remitió a la Oficina Asesora Jurídica propuesta de modificación del Plan Especial de Manejo y Protección de Jericó (Antioquia), en el cual fueron subsanadas unas observaciones presentadas al documento por esta oficina en el mes de noviembre de 2024:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

(...) La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes desarrolló una consultoría por medio de la cual se buscó la actualización de la Resolución 0663 de 2018 – Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Jericó, Antioquia. A partir de esta, se concluyó en la actualización de sesenta y dos fichas normativas, seis planos de formulación, modificaciones de nivel de intervención y actualización normativa.

En noviembre de 2024 recibimos observaciones a la propuesta de resolución las cuales atendimos. En este sentido, atentamente se envía la propuesta de resolución para su análisis. (...)

Que, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural- CNPC mediante Acta No. 2 del 24 de abril de 2024, en sesión ordinaria en el marco de sus competencias como lo establece el artículo 2.3.2.3 del Decreto 1080 de 2015, estudiando y emitiendo el siguiente concepto, frente a solicitud por parte de este Ministerio de presentar la modificación del Plan Especial de Manejo y Protección- PEMP- del centro histórico de Jericó (Antioquia):

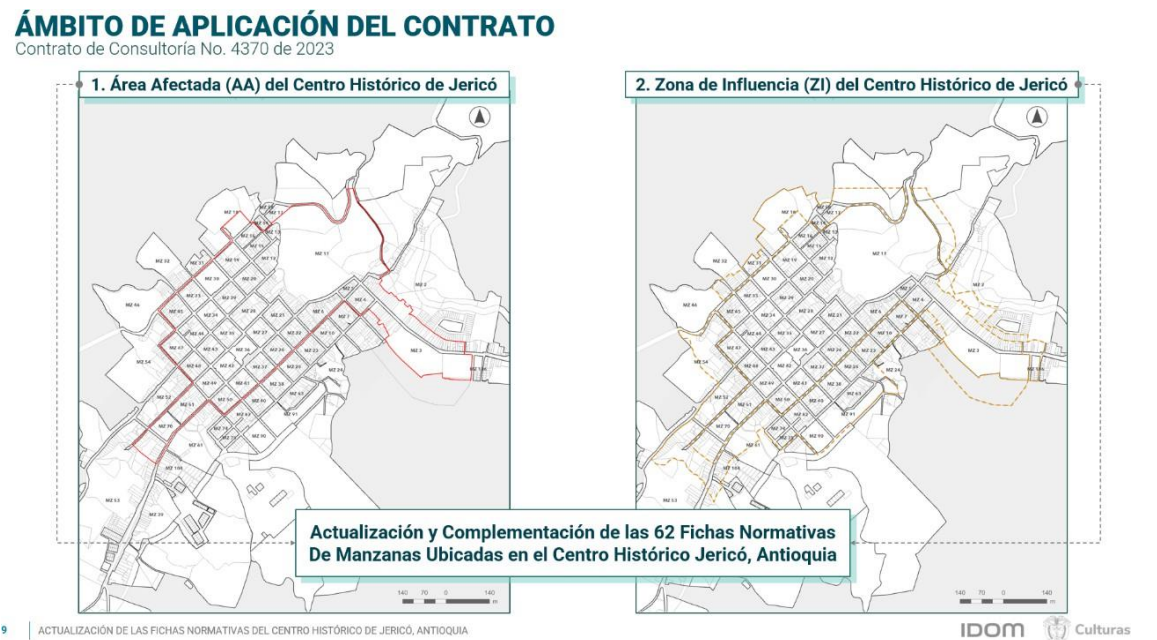
4. Adopción de fichas normativas del Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP- del municipio de Jericó, Antioquia.

(...) del grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano, explicó que el proceso se realizó en el año 2023, mediante una consultoría para actualizar las 62 fichas normativas del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Centro Histórico de Jericó. (...)

Problemáticas en la actualización de las fichas de manzana.

1. Formato fichas normativas:

Unificar formato de presentación de fichas normativas por manzana con una lectura precisa para la aplicación normativa de las condiciones de usos y edificabilidad de cada nivel de intervención.



Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

1. Niveles de intervención:

Actualización de los niveles de intervención debido a la actualización de la base catastral del municipio de Jericó.

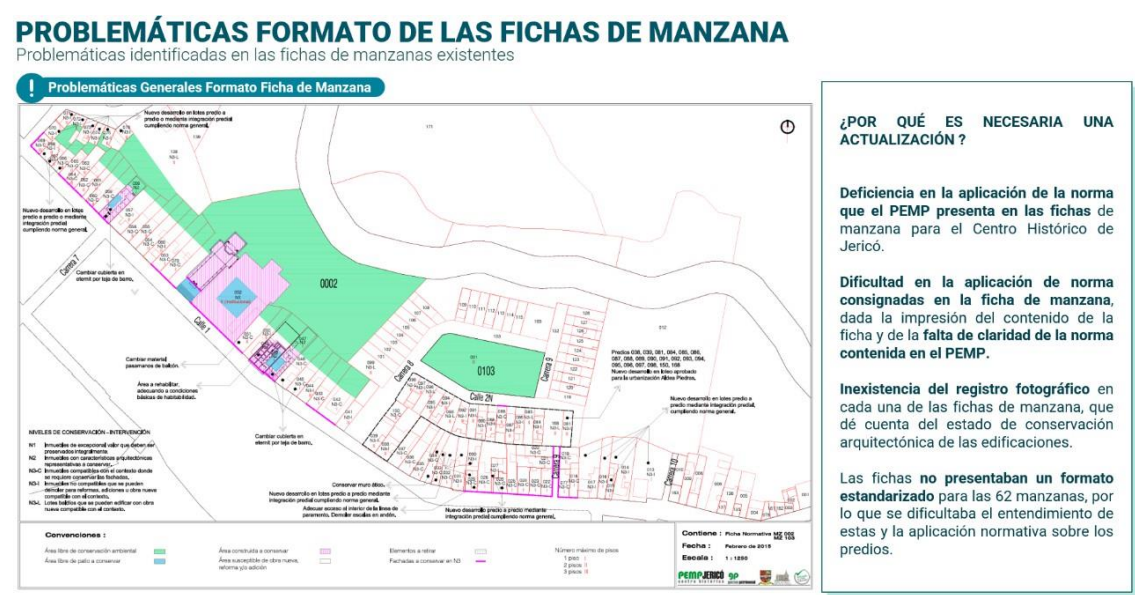
2. Alturas y edificabilidad:

Precisar la información de alturas dado que la información presentada en fichas normativas y cartografía del PEMP es imprecisa en el diagnóstico y formulación.

3. Usos del suelo:

Especificar la formulación de los usos del suelo y armonizar las fichas normativas con los elementos de la estructura ecológica principal, estudio de amenaza y riesgos, equipamientos y espacio público de la formulación del EOT 2023.

Ficha normativa existente.



13 | ACTUALIZACIÓN DE LAS FICHAS NORMATIVAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE JERICÓ, ANTIOQUIA

Imagen 3. Problemáticas formato de las fichas de manzana. Diapositiva número 10 de la presentación “Actualización y complementación, fichas normativas centro histórico de Jericó, Antioquia”.

La necesidad de la actualización de las fichas de manzana surgió de la aplicación dada por el municipio, teniendo en cuenta que, en el PEMP quedó establecido que, tanto los niveles 2 y 3 son competencia del municipio.

Propuesta de modificación.

Dado lo anterior, se decidió realizar dos tipos de fichas de manzana; una primera, ficha de manzana, y una segunda, ficha de espacio público.

1. Ficha de manzana:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

Primera parte: Condiciones generales de manzana por nivel de intervención, fotografías de fachadas de manzana, fotografía de área de manzana y condiciones generales de edificación.

Segunda parte: Condiciones específicas de edificabilidad y anexos gráficos esquemáticos de aplicación normativa.

Tercera parte: Condiciones específicas de usos del suelo, interrelaciones y mixturas, normativa para usos dotacionales, condiciones para el suelo con condiciones de amenaza, riesgo y no riesgo alto no mitigable y competencias.

Cuarta parte (aplica cuando la manzana cuenta con un espacio público): Localización general del espacio público, normas de intervención para espacio público y fotografías referentes al área considerada.

2. *Ficha de espacio público: aplica únicamente para manzanas de espacio público.*

Primera parte: Condiciones generales del espacio público con nivel de intervención, fotografías de fachadas de manzana, fotografía de área de manzana y fotografías del espacio público.

Segunda parte: Localización general de manzana a nivel de municipio, normas y fotografías del sistema de espacio público.

Ficha normativa tipo para manzana sin espacio público.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Tipos de fichas normativas por manzana propuestas

FICHA NORMATIVA TIPO PARA MANZANA SIN ESPACIO PÚBLICO

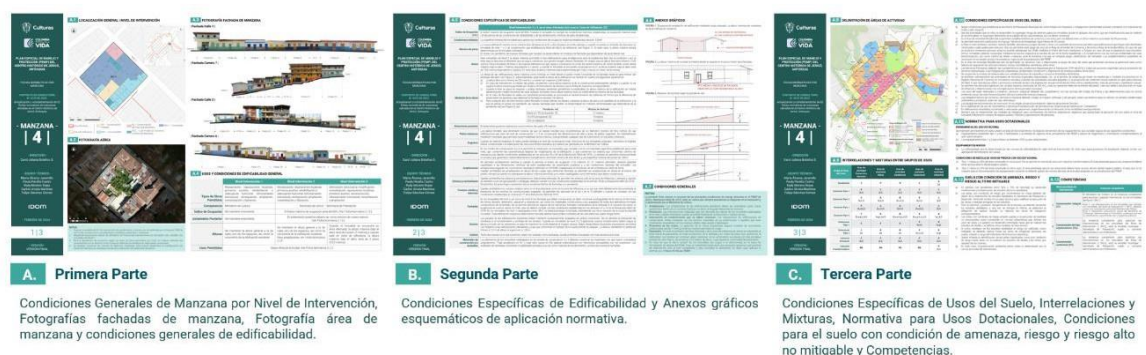


Imagen 4. Ficha normativa tipo para manzana sin espacio público. Diapositiva número 12 de la presentación "Actualización y complementación, fichas normativas centro histórico de Jericó, Antioquia".

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

Ficha normativa tipo para manzana con espacio público.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Tipos de fichas normativas por manzana propuestas

FICHA NORMATIVA TIPO PARA MANZANA CON ESPACIO PÚBLICO

Imagen 4. Ficha normativa tipo para manzana sin espacio público. Diapositiva número 12 de la presentación "Actualización y complementación, fichas normativas centro histórico de Jericó, Antioquia".

Ficha normativa tipo para manzana de espacio público.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Tipos de fichas normativas por manzana propuestas

FICHA NORMATIVA TIPO PARA MANZANA DE ESPACIO PÚBLICO

A. PRIMERA PARTE

CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO PÚBLICO CON NIVEL DE INTERVENCIÓN

CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO PÚBLICO CON NIVEL DE INTERVENCIÓN

FOTOGRAFÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO

B. SEGUNDA PARTE

CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO PÚBLICO CON NIVEL DE INTERVENCIÓN

FOTOGRAFÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO

Imagen 6. Ficha normativa tipo para manzana de espacio público. Diapositiva número 14 de la presentación " Actualización y complementación, fichas normativas centro histórico de Jericó, Antioquia".

Primera parte.

Esta página contiene:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

- Un formato, el cual agrupa la información por temáticas y facilita la lectura de la normativa.
- Estandarización del formato de presentación de las fichas normativas como estrategia para la unificación del lenguaje y claridad en la aplicación normativa de cada manzana.
- El formato propuesto incluye el registro fotográfico de fachada por cada cara de manzana con su respectiva división predial catastral, que da cuenta del estado de conservación arquitectónica de las edificaciones.
- Actualización de las fichas normativas con la base catastral suministrada por el municipio, definición de los niveles de intervención y fotografía aérea de manzana.
- Cuadro resumen normativo aplicable para los niveles de intervención.

Segunda parte.

Esta página contiene:

- Actualización de ficha normativa para la definición de las condiciones específicas de edificabilidad para los niveles de intervención 2 y 3 en área afectada y zona de influencia.
- La página de edificabilidad incluye anexos gráficos que facilitan la aplicación de las normas volumétricas.
- Se definen notas aclaratorias que complementan las condiciones específicas de edificabilidad y permiten claridad en la aplicación normativa.

Tercera parte.

Esta página contiene:

- Actualización de ficha normativa para la definición de los usos del suelo aplicables a cada predio, con aplicación por temáticas y fácil lectura normativa.
- Actualización del plano de usos del suelo permitidos por áreas de actividad con su respectivo cuadro de interrelaciones y mixturas entre grupos de usos.
- Precisiones en las consideraciones y restricciones sobre los usos compatibles, restringidos y prohibidos.
- Actualización para la aplicación normativa sobre los usos del suelo dotacionales con respecto a permanencia, nuevos equipamientos y condiciones de mezcla con otros usos compatibles según área de actividad.
- Delimitación y definición de restricciones para los suelos con condición de amenaza, riesgo y riesgo alto no mitigable con base en estudios del EOT.

Cuarta parte.

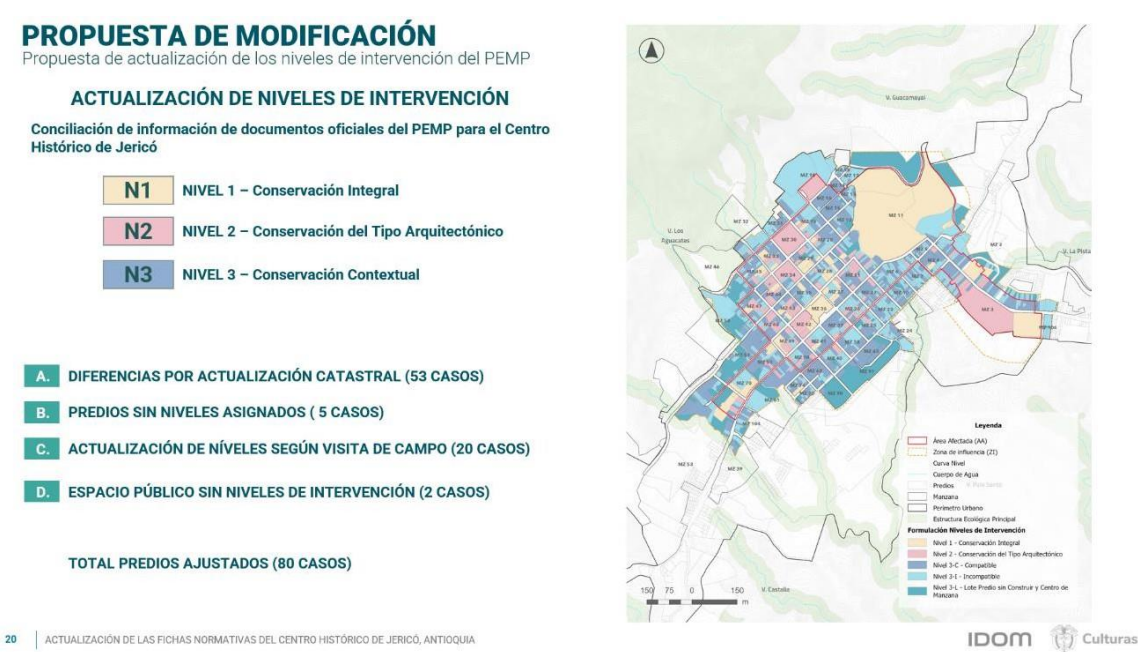
Esta página contiene:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

- Se propone ficha normativa de espacio público para las manzanas que cuentan con áreas reconocidas con el uso del suelo en la cartografía del PEMP.
- Se propone un formato que describe condiciones normativas específicas para la posible intervención del espacio público sin que se afecte la condición patrimonial referente a: accesibilidad, publicidad, señalización, mobiliario y redes de servicios públicos.
- El formato propuesto incluye el registro fotográfico del espacio público, que da cuenta del estado actual y de conservación.

Lo anteriormente expuesto, tiene como objetivo generar un instrumento adecuado que brinde a los ciudadanos un claro entendimiento de la normativa.

Actualización de niveles de intervención.



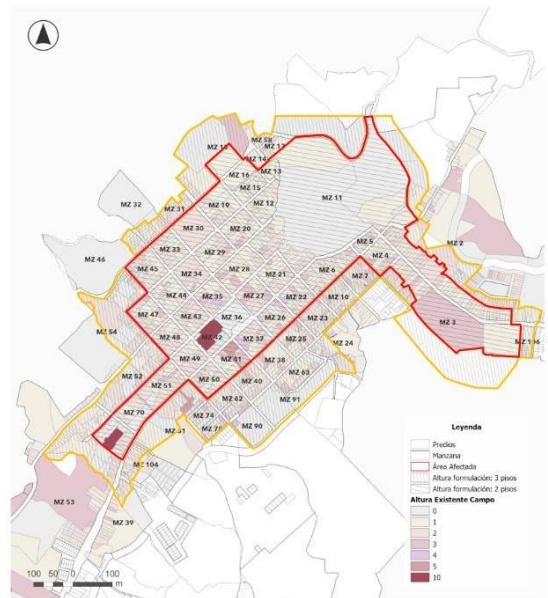
Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS ALTURAS Y EDIFICABILIDAD DEL PEMP

- ✓ 1. Asignación de norma de alturas
 - ✓ 2. Unificar la propuesta general de alturas

	ÁREA AFECTADA (AA)	ZONA DE INFLUENCIA (ZI)
Nivel de Intervención 1	Se mantiene la altura general y la de cada uno de los espacios, así como la volumetría de la edificación existente.	Se mantiene la altura general y la de cada uno de los espacios, así como la volumetría de la edificación existente.
Nivel de Intervención 2	Se mantiene la altura general y la de cada uno de los espacios, así como la volumetría de la edificación existente. Para ampliaciones la altura máxima permitida en las edificaciones será la establecida bien por la cumbre o por la línea bajo el alero por el elemento que se vaya a conservar.	Se mantiene la altura general y la de cada uno de los espacios, así como la volumetría de la edificación existente. Para ampliaciones la altura máxima permitida en las edificaciones será la establecida bien por la cumbre o por la línea bajo el alero por el elemento que se vaya a conservar.
Nivel de Intervención 3	Cuando el inmueble se encuentre localizado en Área Afectada (AA), la altura máxima bajo el alero será de 2 pisos, lo equivalente a 7 metros, siempre y cuando no exista en el frente de manzana un inmueble de nivel 1 o 2 de conservación que establezca la línea de altura de referencia. En este caso, la altura máxima estará determinada por el inmueble colindante.	Cuando el inmueble se encuentre localizado en la zona de influencia, la altura máxima bajo el alero será de 3 pisos, lo equivalente a 10,5 metros, siempre y cuando no exista en el frente de manzana un inmueble de nivel 1 o 2 de conservación que establezca la línea de altura de referencia. En este caso, la altura máxima estará determinada por el inmueble colindante.



28 | ACTUALIZACIÓN DE LAS FICHAS NORMATIVAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE JERICÓ, ANTIOQUIA

IDOM  Culturas

Imagen 8. Propuesta de actualización de las alturas y edificabilidad del PEMP. Diapositiva número 23 de la presentación "Actualización y complementación, fichas normativas centro histórico de Jericó, Antioquia".

Usos del suelo.

PROBLEMÁTICAS USOS DEL SUELO

PROBLEMÁTICAS DE LAS FICHAS DE MANZANAS EXISTENTES

A. FICHAS DE MANZANA SIN NORMATIVA SOBRE USOS DEL SUELO

Las fichas de manzana carecen de asignación y/o información clara en la propuesta de usos del suelo (usos principales, compatibles, restringidos y prohibidos).

B. ESTRATEGIA PARA LA ASIGNACIÓN DE USOS DEL SUELO

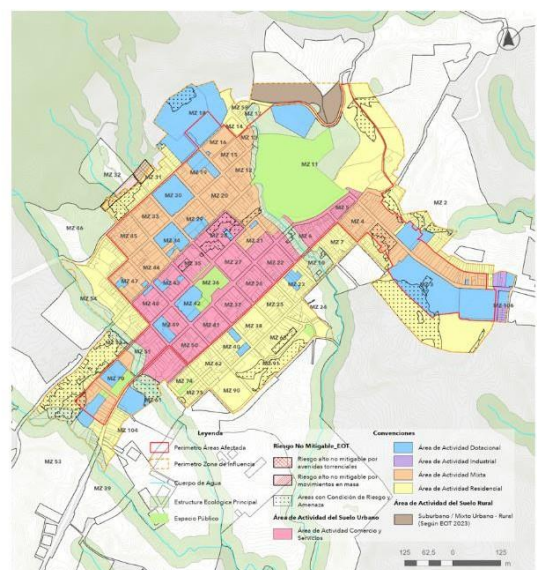
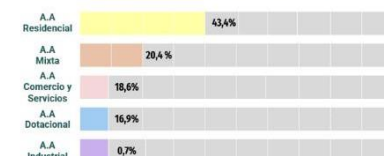
Carece de una estrategia de asignación de usos del suelo, con clases, escalas y restricciones.

C. NORMA DE USOS DEL SUELO ASIGNADA POR SECTORES NORMATIVOS

La resolución del PEMP asigna los usos principales, compatibles, restringidos y prohibidos a unos sectores normativos que no logran identificarse en las fichas normativas ni en la cartografía de formulación del PEMP.

D. ARMONIZACIÓN CON EOT DE JERICÓ

El régimen de usos actuales del PEMP no está armonizado con las condiciones actuales del territorio, mientras que el EOT si dado que ha sido ajustado. En este sentido, se verificó en campo y se determinó la necesidad de armonización.



26 | ACTUALIZACIÓN DE LAS FICHAS NORMATIVAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE JERICÓ, ANTIOQUIA

IDOM  Culturas

Imagen 9. Problemáticas usos del suelo. Diapositiva número 26 de la presentación "Actualización y complementación, fichas normativas centro histórico de Jericó, Antioquia".

$$(\dots)$$

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

En respuesta a lo anterior, (...) la extensión del tema era únicamente informativo. Razón por la insistió en realizar mesas técnicas con los consejeros que consideren conveniente revisar a profundidad las fichas normativas, a fin de nuevamente llevarlo al CNPC para su aprobación.

De esta manera, finalizó la presentación de “Actualización y complementación, fichas normativas centro histórico de Jericó, Antioquia” ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

De manera posterior, el Consejo Nacional de Patrimonio se reunió en sesión ordinaria el 12 de junio de 2024, y mediante Acta No. 03 de 2024 deliberaron lo siguiente:

6.1 Adopción de fichas normativas del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del municipio de Jericó, Antioquia.

(...) La mesa técnica se realizó el día 6 de junio en donde se aclaró las dudas de los diferentes consejeros; no obstante, luego de surtir este proceso de análisis y para la finalización del trámite según lo establecido en la normativa actual, es necesario someter a solicitud de concepto favorable por parte del CNPC en esta sesión.

Deliberación

Por unanimidad, el CNPC dio su **concepto favorable** para la adopción de las fichas normativas del Plan Especial de Manejo y Protección del municipio de Jericó, Antioquia.

Que, una vez alcanzado el concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio y analizada la propuesta de modificación de la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, se identificaron unas reformas y adiciones con ocasión a la actualización de las sesenta y dos (62) ficha, las cuales serán relacionadas a continuación:

Artículo a modificar	Justificación
Artículo 5	Se actualizarán las sesenta y dos (62) fichas normativas de manzana, las cuales forman parte integral de la presente resolución y reemplazan a las que se encontraban incluidas en el literal d del numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución 0663 de 2018.
	*Se actualizarán seis (6) planos de formulación contenidos en el numeral 2 del Artículo 5 de la Resolución 0663 de 2018, los cuales corresponden a:
	FORMULACIÓN
	FORM 11. Nivel de Intervención N1 (2025)
	FORM 12. Nivel de Intervención N2 (2025)
	FORM 13. Nivel de Intervención N3 (2025)
	FORM 14. Niveles de Intervención N1, N2 y N3 (2025)
	FORM 27. Usos del Suelo (2025)
FORM 28. Alturas PEMP (2025)	

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

Artículo 9	Se incorpora la condición de contar con convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes y la Administración municipal de Jericó para realizar la delegación de competencias para la autorización de intervenciones en niveles 2 y 3. La necesidad de convenio interadministrativo parte de la posibilidad que este le da al Ministerio de establecer condicionantes y métodos de seguimiento para la delegación de competencias para la autorización de intervenciones, así como para la retoma de las mismas en los casos en que se haga necesario.
Artículo 10	Se modifica con base en la actualización catastral del municipio de Jericó enlistando los inmuebles verificados que se encuentran dentro de las áreas competencia del PEMP.
Artículo 11	Se modifica con base en la actualización catastral del municipio de Jericó enlistando los inmuebles verificados que se encuentran dentro de las áreas competencia del PEMP.
Artículo 12	Se modifica con base en la actualización catastral del municipio de Jericó enlistando los inmuebles verificados que se encuentran dentro de las áreas competencia del PEMP.
Artículo 19	Se actualiza la referencia al Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Acuerdo n.º 01 de 2023, respetando y reafirmando las competencias territoriales para el ordenamiento ambiental
Artículo 33	Se actualiza: -Eliminando las referencias a teléfonos públicos como mobiliario que ya no existe. - Retirando la condición de ubicación de mobiliario urbano a más de ocho metros de las fachadas. - Dando condicionantes para la ubicación de mesas y sillas en los espacios públicos, supeditándolo a un proyecto liderado por la administración municipal y aprobado por el Ministerio.
Artículo 53	Se atiende una realidad tipológica de las edificaciones del centro histórico, que corresponde a los pisos bajos resultantes de las fachadas en pendiente. Por lo tanto, se incluye la posibilidad de su existencia.
Artículo 69	Se modifica indicando la diferenciación de número de pisos entre área afectada y zona de influencia, para la cual se ha aprobado incluir un piso adicional. Adicional a lo anterior, se incluyen condicionantes relacionadas con la pendiente y la línea de altura de inmuebles clasificados en los niveles 1 y 2.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

Artículo 70	Se modifica indicando la diferenciación de metros de altura entre área afectada y zona de influencia, para la cual se ha aprobado incluir un piso adicional. Adicional a lo anterior, se incluyen condicionantes relacionadas con la pendiente y la línea de altura de inmuebles clasificados en los niveles 1 y 2.
Artículo 71	Se establecen nuevos condicionantes para la medición de altura, indicando altura libre mínima y máxima, así como la definición de módulos de fachada en correspondencia a la pendiente vial.
Artículo 78	Se atiende una realidad tipológica de las edificaciones del centro histórico, que corresponde a los pisos bajos resultantes de las fachadas en pendiente. Por lo tanto, se incluye la posibilidad de su existencia.
Artículo 84	Se aumenta la altura mínima de cerramiento de lotes vacíos pasando de 1,8 m a 2,1 m
Artículo 91	Se modifica indicando la diferenciación de número de pisos entre área afectada y zona de influencia, para la cual se ha aprobado incluir un piso adicional. Adicional a lo anterior, se incluyen condicionantes relacionadas con la pendiente y la línea de altura de inmuebles clasificados en los niveles 1 y 2.
Artículo 92	Se modifica indicando la diferenciación de metros de altura entre área afectada y zona de influencia, para la cual se ha aprobado incluir un piso adicional. Adicional a lo anterior, se incluyen condicionantes relacionadas con la pendiente y la línea de altura de inmuebles clasificados en los niveles 1 y 2.
Artículo 107	Se plantea un nuevo esquema de usos del suelo, en concordancia con las nuevas dinámicas del territorio y en armonización con el Esquema de ordenamiento Territorial de Jericó
Artículo 108	
Artículo 109	
Artículo 110	
Artículo 112	Se incorpora la condición de contar con convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes y la Administración municipal de Jericó para realizar la delegación de competencias para la autorización de intervenciones en niveles 2 y 3. La necesidad de convenio interadministrativo parte de la posibilidad que este le da al Ministerio de establecer condicionantes y métodos de seguimiento para la delegación de competencias para la autorización de intervenciones, así como para la retoma de las mismas en los casos en que se haga necesario.
Artículo 125	Se agrega el parágrafo indicando la prevalencia de las disposiciones indicadas en las Fichas normativas que se adoptan.

Que, debido a lo anterior a continuación se identifican los inmuebles aproximadamente noventa (90) inmuebles, que requieren cambios en los niveles de intervención:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

#	MZ	Pedio	PK	Nivel 2018	Nivel 2024	Observaciones
1	2	202	3681001001000200202	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
2	2	203	3681001001000200203	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
3	2	204	3681001001000200204	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
4	2	205	3681001001000200205	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
5	2	206	3681001001000200206	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
6	2	207	3681001001000200207	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
7	2	208	3681001001000200208	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
8	2	209	3681001001000200209	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
9	2	210	3681001001000200210	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
10	2	211	3681001001000200211	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
11	2	212	3681001001000200212	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
12	2	216	3681001001000200216	N1	N3-I	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
13	2	217	3681001001000200217	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
14	2	218	3681001001000200218	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
15	2	219	3681001001000200219	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
16	2	220	3681001001000200220	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
17	2	221	3681001001000200221	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
18	2	222	3681001001000200222	N1	N3-I	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
19	2	223	3681001001000200223	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
20	2	224	3681001001000200224	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

21	2	225	3681001001000200225	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
22	2	226	3681001001000200226	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
23	2	227	3681001001000200227	N1	N3-C	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
24	2	228	3681001001000200228	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
25	2	229	3681001001000200229	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
26	2	230	3681001001000200230	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
27	2	231	3681001001000200231	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
28	2	232	3681001001000200232	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
29	2	233	3681001001000200233	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
30	2	234	3681001001000200234	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
31	2	235	3681001001000200235	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
32	2	238	3681001001000200238	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
33	2	239	3681001001000200239	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
34	2	240	3681001001000200240	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
35	2	241	3681001001000200241	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
36	2	242	3681001001000200242	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
37	2	243	3681001001000200243	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
38	2	244	3681001001000200244	N1	N3-I	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
39	2	245	3681001001000200245	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
40	2	246	3681001001000200246	N1	N3-L	Pedios resultantes de la subdivisión predial del Convento Las Clarisas
41	2	65	3681001001000200000	N3-C	N3-I	Producto de visita de campo y correspondencia

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

						con la realidad patrimonial
42	2	168	3681001001000200168	Sin Nivel	N3-L	Actualización por análisis urbano y de visita de campo
43	4	13	3681001001000400013	Sin Nivel	N3-L	Actualización por análisis urbano y de visita de campo
44	5	8	3681001001000500008	N3-I	N3-C	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
45	12	10	3681001001001200010	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
46	12	24	3681001001001200024	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
47	13	1	3681001001001300001	Sin Nivel	N3-C	Actualización por análisis urbano y de visita de campo
48	13	2	3681001001001300002	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
49	18	15	3681001001001800015	Sin Nivel	N3-I	Actualización por análisis urbano y de visita de campo
50	18	14	3681001001001800014	Sin Nivel	N3-I	Actualización por análisis urbano y de visita de campo
51	18	16	3681001001001800016	N2	N3-I	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
52	18	1	3681001001001800017	N3-L/N3-C	N3-I	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
53	24	12	3681001001002400012	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
54	24	38	3681001001002400038	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
55	24	47	3681001001002400047	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
56	25	12	3681001001002500012	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
57	25	25	3681001001002500025	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
58	25	20	3681001001002500020	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
59	28	30	3681001001002800030	N3-I	N3-L	Producto de análisis catastral
60	35	20	3681001001003500020	Sin Nivel	N1	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

61	38	18	3681001001003800018	N3-C	N3-L	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
62	41	13	3681001001004100013	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
63	42	3	3681001001004200003	N2	N1	Ajuste a N1 para espacio público
64	42	4	3681001001004200004	N2	N1	Ajuste a N1 para espacio público
65	43	17	3681001001004300017	N3-I	N3-C	Producto de análisis catastral
66	46	10	3681001001004600010	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
67	47	15	3681001001004700015	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
68	47	17	3681001001004700017	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
69	50	18	3681001001005000018	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
70	51	24	3681001001005100024	Sin Nivel	N3-L	Actualización por análisis urbano y de visita de campo
71	52	22	3681001001005200022	Sin Nivel	N3-L	Actualización por análisis urbano y de visita de campo
72	52	39	3681001001005200039	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
73	53	59	3681001001005300059	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
74	53	71	3681001001005300071	N1	N3-L	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
75	53	99	3681001001005300099	N1	N3-L	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
76	53	100	3681001001005300100	N1	N3-L	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
77	53	101	3681001001005300101	N1	N3-L	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
78	53	102	3681001001005300102	N1	N3-L	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
79	53	103	3681001001005300103	N1	N3-L	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
80	53	104	3681001001005300104	N1	N3-L	Producto de visita de campo y correspondencia

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

						con la realidad patrimonial
81	53	105	3681001001005300105	N1	N3-L	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
82	53	107	3681001001005300107	N1	N3-L	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
83	61	36	3681001001006100036	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
84	63	15	3681001001006300015	N2	N3-L	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
85	63	22	3681001001006300022	Sin Nivel	N3-L	Actualización por análisis urbano y de visita de campo
86	63	23	3681001001006300023	Sin Nivel	N3-L	Actualización por análisis urbano y de visita de campo
87	74	2	3681001001007400002	Sin Nivel	N1	Actualización por análisis urbano y de visita de campo
88	75	10	3681001001007500010	N3-I	N3-L	Producto de visita de campo y correspondencia con la realidad patrimonial
89	90	4	3681001001009000004	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción
90	91	6	3681001001009100006	N3-L	N3-C	Producto de Visita de Campo. Predio con Construcción

Que el proyecto de resolución y sus anexos, junto con la memoria justificativa, se publicaron por un término de quince (15) días calendario en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), entre el xx de junio de 2025 y el xx de junio de 2025 conforme a las reglas consignadas para estos efectos en el Decreto 1081 de 2015 —Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República—, artículo 2.1.2.1.14. y en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, para conocimiento y posteriores observaciones de la ciudadanía, sin que se recibieran observaciones. Posteriormente, se solicitó a la Dirección de Patrimonio, a los Grupos de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano mediante correo de xx de xxxxxx de 2025 informaran si se recibió algún comentario u observación a la modificación de la Resolución No. 0663 del marzo 9 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 0663 de 2018, en lo referente a los planos que se señalan a continuación:

- 1. FORM 11. Nivel de Intervención N1 (2025)
- 2. FORM 12. Nivel de Intervención N2 (2025)
- 3. FORM 13. Nivel de Intervención N3 (2025)
- 4. FORM 14. Niveles de Intervención N1, N2 y N3 (2025)

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

5. FORM 27. Usos del suelo. (2025)
6. PEMP FORM 28. Alturas PEMP. (2025)

ARTÍCULO 2. Se adiciona al artículo 9 **NIVELES PERMITIDOS DE INTERVENCIÓN** de la Resolución No. 0663 de 2018, la delegación de competencia para la autorización de intervención en los niveles 2 y 3, mediante convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y el municipio de Jericó (Antioquia), de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 3. Modificar el Artículo 10 de la Resolución 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN 1 (NI-1) "CONSERVACIÓN INTEGRAL" (CI). En este nivel se ubican los inmuebles del grupo arquitectónico de excepcional valor que se consideran irremplazables y deben ser conservados en su integridad. Se tendrán como tales, los siguientes, los cuales se encuentran localizados en el Área Afectada (AA) y en la Zona de Influencia (ZI) del Centro Histórico, identificados en el plano FORM 11:

	CÓDIGO CATASRAL	PREDIO	MZ	ZI_AA	NIVEL DE INTERVENCIÓN
1	3681001001000300087	00087	0003	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
2	3681001001002700010	00010	0027	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
3	3681001001002800019	00019	0028	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
4	3681001001004300008	00008	0043	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
5	3681001001001900013	00013	0019	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
6	3681001001002900008	00008	0029	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
7	3681001001005300010	00010	0053	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
8	3681001001004200003	00003	0042	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
9	3681001001004100011	00011	0041	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
10	3681001001002000018	00018	0020	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
11	3681001001004400004	00004	0044	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
12	3681001001004700016	00016	0047	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
13	3681001001002700012	00012	0027	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
14	3681001001007000002	00002	0070	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
15	3681001001002700013	00013	0027	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
16	3681001001004300012	00012	0043	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
17	3681001001000300018	00018	0003	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
18	3681001001003300016	00016	0033	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
19	3681001001005100001	00001	0051	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
20	3681001001005300098	00098	0053	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
21	3681001001004200004	00004	0042	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
22	3681001001003500020	00020	0035	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
23	3681001001005100003	00003	0051	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
24	3681001001005300097	00097	0053	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
25	3681001001002700009	00009	0027	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
26	3681001001002800005	00005	0028	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
27	3681001001003300012	00012	0033	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
28	3681001001004500007	00007	0045	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
29	3681001001004700027	00027	0047	AA	Nivel 1 - Conservación Integral

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

30	3681001001003500014	00014	0035	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
31	3681001001003600001	00001	0036	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
32	3681001001001100024	00024	0011	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
33	3681001001007400002	00002	0074	ZI	Nivel 1 - Conservación Integral
34	3681001001005100002	00002	0051	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
35	3681001001007000005	00005	0070	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
36	3681001001004900009	00009	0049	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
37	3681001001002900025	00025	0029	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
38	3681001001001900011	00011	0019	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
39	3681001001002900006	00006	0029	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
40	3681001001004500006	00006	0045	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
41	3681001001002800008	00008	0028	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
42	3681001001001100050	00050	0011	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
43	3681001001001100049	00049	0011	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
44	3681001001000200201	00201	0002	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
45	3681001001002900027	00027	0029	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
46	3681001001002900026	00026	0029	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
47	3681001001001100051	00051	0011	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
48	3681001001003300015	00015	0033	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
49	3681001001001100048	00048	0011	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
50	3681001001001100052	00052	0011	AA	Nivel 1 - Conservación Integral
51	3681001001002800007	00007	0028	AA	Nivel 1 - Conservación Integral

ARTÍCULO 4. Modificar el Artículo 11 de la Resolución 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN 2 (NI-2) "CONSERVACIÓN DEL TIPO ARQUITECTÓNICO" (CA). Se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico que tengan características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumetría, distribución espacial y ornamentación, características que deben ser conservadas. Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales, asegurando:

- La conservación de las estructuras originales de tapia pisada o bahareque
- La conservación de las estructuras de madera en las cubiertas
- La conservación de la carpintería de puertas, ventanas, balcones y cancelas
- La conservación o restitución de pisos de tablón de gres o baldosas de cemento tradicionales
- La conservación o liberación de los patios originales
- La conservación o liberación de los solares originales
- La tipología edificatoria tradicional.

Pertenecen al **Nivel de Intervención 2 (NI-2) de “CONSERVACIÓN DEL TIPO ARQUITECTÓNICO” (CA)**, los siguientes inmuebles identificados en el plano FORM 12:

	CÓDIGO CATASRAL	PREDIO	MZ	ZI_AA	NIVEL DE INTERVENCIÓN
1	3681001001000200058	00058	0002	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

2	3681001001004300004	00004	0043	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
3	3681001001002000010	00010	0020	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
4	3681001001002000019	00019	0020	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
5	3681001001002000017	00017	0020	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
6	3681001001002900017	00017	0029	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
7	3681001001002900016	00016	0029	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
8	3681001001004600008	00008	0046	ZI	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
9	3681001001004800013	00013	0048	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
10	3681001001005300014	00014	0053	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
11	3681001001000200049	00049	0002	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
12	3681001001002600008	00008	0026	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
13	3681001001002600012	00012	0026	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
14	3681001001001200005	00005	0012	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
15	3681001001001900008	00008	0019	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
16	3681001001003000001	00001	0030	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
17	3681001001002900015	00015	0029	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
18	3681001001003400009	00009	0034	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
19	3681001001004400009	00009	0044	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
20	3681001001004400005	00005	0044	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
21	3681001001004900007	00007	0049	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
22	3681001001005300011	00011	0053	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
23	3681001001000300017	00017	0003	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
24	3681001001000300012	00012	0003	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
25	3681001001000400002	00002	0004	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
26	3681001001002200001	00001	0022	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
27	3681001001002100004	00004	0021	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
28	3681001001002100020	00020	0021	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
29	3681001001002600006	00006	0026	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
30	3681001001004200005	00005	0042	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
31	3681001001004200001	00001	0042	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
32	3681001001004300005	00005	0043	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

33	3681001001001100012	00012	0011	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
34	3681001001003300007	00007	0033	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
35	3681001001004400001	00001	0044	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
36	3681001001004400003	00003	0044	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
37	3681001001000300088	00088	0003	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
38	3681001001000200047	00047	0002	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
39	3681001001002100009	00009	0021	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
40	3681001001002100026	00026	0021	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
41	3681001001002800014	00014	0028	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
42	3681001001003800007	00007	0038	ZI	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
43	3681001001003700005	00005	0037	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
44	3681001001004300006	00006	0043	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
45	3681001001004400002	00002	0044	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
46	3681001001004900005	00005	0049	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
47	3681001001004800017	00017	0048	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
48	3681001001006100029	00029	0061	ZI	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
49	3681001001005300015	00015	0053	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
50	3681001001000200048	00048	0002	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
51	3681001001000400001	00001	0004	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
52	3681001001003700009	00009	0037	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
53	3681001001001100023	00023	0011	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
54	3681001001001900007	00007	0019	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
55	3681001001001900012	00012	0019	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
56	3681001001002900010	00010	0029	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
57	3681001001005000009	00009	0050	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
58	3681001001004800009	00009	0048	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
59	3681001001004800008	00008	0048	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
60	3681001001004700008	00008	0047	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
61	3681001001003400001	00001	0034	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
62	3681001001000600007	00007	0006	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
63	3681001001002200019	00019	0022	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

64	3681001001002200004	00004	002 2	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
65	3681001001002100003	00003	0021	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
66	3681001001004000001	00001	004 0	ZI	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
67	3681001001001100016	00016	0011	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
68	3681001001003300011	00011	003 3	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
69	3681001001004500012	00012	004 5	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
70	3681001001005000011	00011	005 0	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
71	3681001001005000003	00003	005 0	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
72	3681001001006100004	00004	0061	ZI	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
73	3681001001002100013	00013	0021	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
74	3681001001002100002	00002	0021	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
75	3681001001002100001	00001	0021	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
76	3681001001002500016	00016	002 5	ZI	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
77	3681001001002600010	00010	002 6	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
78	3681001001002700001	00001	002 7	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
79	3681001001004300007	00007	004 3	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
80	3681001001004300002	00002	004 3	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
81	3681001001002900009	00009	002 9	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
82	3681001001003300014	00014	003 3	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
83	3681001001004900008	00008	004 9	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
84	3681001001004800002	00002	004 8	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
85	3681001001000300011	00011	000 3	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
86	3681001001002800010	00010	002 8	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
87	3681001001004200002	00002	004 2	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
88	3681001001001100019	00019	0011	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
89	3681001001001100027	00027	0011	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
90	3681001001004500008	00008	004 5	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
91	3681001001004400017	00017	004 4	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
92	3681001001004800001	00001	004 8	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
93	3681001001005100011	00011	0051	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
94	3681001001004100012	00012	0041	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

95	3681001001004900001	00001	0049	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
96	3681001001001800002	00002	0018	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
97	3681001001004700007	00007	0047	AA	Nivel 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico

ARTÍCULO 5. Modificar el Artículo 12 de la Resolución 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Nivel permitido de Intervención 3 (NI-3) "CONSERVACIÓN CONTEXTUAL" (CC). En este nivel se incluyen los inmuebles compatibles e incompatibles con el contexto en el cual se insertan y reconoce los subgrupos particularmente encontrados en el área urbana del municipio de Jericó, en aras de aplicar una norma que permita un continuum urbano que merece ser destacado, así como predios sin construir.

Pertenecen al **Nivel permitido de Intervención 3 (NI-3) de "Conservación Contextual" (CC)**, los siguientes predios identificados en los planos FORM 13 y FORM 14:

	CÓDIGO CATASRAL	PREDIO	MZ	ZI_AA	PEMP_NI_FORM
1	3681001001010600012	00012	0106	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
2	3681001001000200025	00025	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
3	3681001001000200027	00027	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
4	3681001001000200030	00030	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
5	3681001001000200036	00036	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
6	3681001001000200095	00095	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
7	3681001001000200088	00088	0002	ZI	Nivel 3-C - Compatible
8	3681001001000200021	00021	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
9	3681001001000200131	00131	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
10	3681001001000200060	00060	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
11	3681001001000200062	00062	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
12	3681001001000200063	00063	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
13	3681001001000200065	00065	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
14	3681001001000200067	00067	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
15	3681001001000400021	00021	0004	AA	Nivel 3-I - Incompatible
16	3681001001000400004	00004	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
17	3681001001000500008	00008	0005	AA	Nivel 3-C - Compatible
18	3681001001000500004	00004	0005	AA	Nivel 3-I - Incompatible
19	3681001001000500002	00002	0005	AA	Nivel 3-I - Incompatible
20	3681001001000500016	00016	0005	AA	Nivel 3-C - Compatible
21	3681001001000700015	00015	0007	ZI	Nivel 3-C - Compatible
22	3681001001000700013	00013	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
23	3681001001000700002	00002	0007	ZI	Nivel 3-C - Compatible
24	3681001001001000029	00029	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
25	3681001001001000013	00013	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
26	3681001001001000016	00016	0010	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
27	3681001001001000019	00019	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

28	3681001001001000021	00021	0010	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
29	3681001001001000003	00003	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
30	3681001001002400041	00041	0024	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
31	3681001001002400042	00042	0024	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
32	3681001001002300016	00016	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
33	3681001001002300001	00001	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
34	3681001001002300011	00011	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
35	3681001001002200006	00006	0022	AA	Nivel 3-I - Incompatible
36	3681001001002200009	00009	0022	AA	Nivel 3-C - Compatible
37	3681001001002200011	00011	0022	AA	Nivel 3-I - Incompatible
38	3681001001002500022	00022	0025	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
39	3681001001002500004	00004	0025	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
40	3681001001002500005	00005	0025	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
41	3681001001002500006	00006	0025	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
42	3681001001002600021	00021	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
43	3681001001002600020	00020	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
44	3681001001002600014	00014	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
45	3681001001002700002	00002	0027	AA	Nivel 3-C - Compatible
46	3681001001002800026	00026	0028	AA	Nivel 3-C - Compatible
47	3681001001002800022	00022	0028	AA	Nivel 3-I - Incompatible
48	3681001001003500017	00017	0035	AA	Nivel 3-I - Incompatible
49	3681001001003500015	00015	0035	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
50	3681001001003500016	00016	0035	AA	Nivel 3-I - Incompatible
51	3681001001004100017	00017	0041	AA	Nivel 3-I - Incompatible
52	3681001001006300018	00018	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
53	3681001001006300014	00014	0063	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
54	3681001001003800001	00001	0038	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
55	3681001001003800010	00010	0038	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
56	3681001001003700017	00017	0037	AA	Nivel 3-C - Compatible
57	3681001001003700002	00002	0037	AA	Nivel 3-I - Incompatible
58	3681001001004000016	00016	0040	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
59	3681001001004100003	00003	0041	AA	Nivel 3-C - Compatible
60	3681001001004300018	00018	0043	AA	Nivel 3-C - Compatible
61	3681001001004300001	00001	0043	AA	Nivel 3-C - Compatible
62	3681001001001200012	00012	0012	AA	Nivel 3-I - Incompatible
63	3681001001001200017	00017	0012	AA	Nivel 3-I - Incompatible
64	3681001001001200018	00018	0012	AA	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

65	3681001001001500006	00006	0015	AA	Nivel 3-C - Compatible
66	3681001001001100001	00001	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
67	3681001001001100022	00022	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
68	3681001001001100055	00055	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
69	3681001001001700007	00007	0017	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
70	3681001001001900018	00018	0019	AA	Nivel 3-I - Incompatible
71	3681001001002900022	00022	0029	AA	Nivel 3-C - Compatible
72	3681001001003100012	00012	0031	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
73	3681001001003100009	00009	0031	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
74	3681001001003100008	00008	0031	ZI	Nivel 3-C - Compatible
75	3681001001003300001	00001	0033	AA	Nivel 3-C - Compatible
76	3681001001003300004	00004	0033	AA	Nivel 3-C - Compatible
77	3681001001003300022	00022	0033	AA	Nivel 3-I - Incompatible
78	3681001001004500010	00010	0045	AA	Nivel 3-I - Incompatible
79	3681001001004500038	00038	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
80	3681001001004500029	00029	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
81	3681001001004500034	00034	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
82	3681001001004400016	00016	0044	AA	Nivel 3-C - Compatible
83	3681001001004400010	00010	0044	AA	Nivel 3-C - Compatible
84	3681001001004400020	00020	0044	AA	Nivel 3-C - Compatible
85	3681001001003200020	00020	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
86	3681001001003200010	00010	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
87	3681001001004600004	00004	0046	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
88	3681001001007500005	00005	0075	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
89	3681001001007500007	00007	0075	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
90	3681001001007500015	00015	0075	ZI	Nivel 3-C - Compatible
91	3681001001007500016	00016	0075	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
92	3681001001005000001	00001	0050	AA	Nivel 3-C - Compatible
93	3681001001004800011	00011	0048	AA	Nivel 3-C - Compatible
94	3681001001004800003	00003	0048	AA	Nivel 3-C - Compatible
95	3681001001004700024	00024	0047	AA	Nivel 3-I - Incompatible
96	3681001001004700003	00003	0047	AA	Nivel 3-I - Incompatible
97	3681001001004700020	00020	0047	AA	Nivel 3-C - Compatible
98	3681001001004700014	00014	0047	AA	Nivel 3-I - Incompatible
99	3681001001007400012	00012	0074	ZI	Nivel 3-C - Compatible
100	3681001001005100005	00005	0051	AA	Nivel 3-C - Compatible
101	3681001001005200040	00040	0052	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
102	3681001001005200019	00019	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
103	3681001001005200016	00016	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
104	3681001001005200005	00005	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
105	3681001001005200030	00030	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
106	3681001001010400002	00002	0104	ZI	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

107	3681001001010400010	00010	0104	ZI	Nivel 3-C - Compatible
108	3681001001010400014	00014	0104	ZI	Nivel 3-C - Compatible
109	3681001001003500019	00019	0035	AA	Nivel 3-I - Incompatible
110	3681001001005300060	00060	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
111	3681001001005300068	00068	0053	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
112	3681001001005300065	00065	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
113	3681001001005300048	00048	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
114	3681001001005300007	00007	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
115	3681001001005300008	00008	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
116	3681001001005300100	00100	0053	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
117	3681001001005300070	00070	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
118	3681001001005300020	00020	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
119	3681001001005400009	00009	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
120	3681001001005400023	00023	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
121	3681001001005400058	00058	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
122	3681001001005400034	00034	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
123	3681001001005400036	00036	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
124	3681001001005400062	00062	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
125	3681001001010600001	00001	0106	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
126	3681001001000300027	00027	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
127	3681001001000200018	00018	0002	ZI	Nivel 3-C - Compatible
128	3681001001000200033	00033	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
129	3681001001000200035	00035	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
130	3681001001000300032	00032	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
131	3681001001000300081	00081	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
132	3681001001000300034	00034	0003	ZI	Nivel 3-C - Compatible
133	3681001001000200168	00168	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
134	3681001001000200079	00079	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
135	3681001001000200055	00055	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
136	3681001001000200029	00029	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
137	3681001001000400010	00010	0004	AA	Nivel 3-I - Incompatible
138	3681001001000400026	00026	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
139	3681001001000400006	00006	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
140	3681001001000400003	00003	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
141	3681001001000400019	00019	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
142	3681001001000500007	00007	0005	AA	Nivel 3-I - Incompatible
143	3681001001000700016	00016	0007	ZI	Nivel 3-C - Compatible
144	3681001001000700010	00010	0007	ZI	Nivel 3-C - Compatible
145	3681001001000700030	00030	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

146	3681001001000700027	00027	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
147	3681001001000700023	00023	0007	ZI	Nivel 3-C - Compatible
148	3681001001001000017	00017	0010	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
149	3681001001001000004	00004	0010	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
150	3681001001002400016	00016	0024	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
151	3681001001002300007	00007	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
152	3681001001002300024	00024	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
153	3681001001000600005	00005	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
154	3681001001000600006	00006	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
155	3681001001000600054	00054	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
156	3681001001000600026	00026	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
157	3681001001000600032	00032	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
158	3681001001000600038	00038	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
159	3681001001000600044	00044	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
160	3681001001000600001	00001	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
161	3681001001000600002	00002	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
162	3681001001002200018	00018	0022	AA	Nivel 3-C - Compatible
163	3681001001002200008	00008	0022	AA	Nivel 3-I - Incompatible
164	3681001001002100010	00010	0021	AA	Nivel 3-C - Compatible
165	3681001001002500017	00017	0025	ZI	Nivel 3-C - Compatible
166	3681001001002600003	00003	0026	AA	Nivel 3-C - Compatible
167	3681001001002600029	00029	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
168	3681001001002600011	00011	0026	AA	Nivel 3-C - Compatible
169	3681001001002700003	00003	0027	AA	Nivel 3-C - Compatible
170	3681001001002700007	00007	0027	AA	Nivel 3-C - Compatible
171	3681001001003500003	00003	0035	AA	Nivel 3-C - Compatible
172	3681001001006300008	00008	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
173	3681001001003800009	00009	0038	ZI	Nivel 3-C - Compatible
174	3681001001003700020	00020	0037	AA	Nivel 3-C - Compatible
175	3681001001003700019	00019	0037	AA	Nivel 3-I - Incompatible
176	3681001001004000007	00007	0040	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
177	3681001001004000002	00002	0040	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
178	3681001001004000015	00015	0040	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
179	3681001001004100015	00015	0041	AA	Nivel 3-I - Incompatible
180	3681001001004300011	00011	0043	AA	Nivel 3-C - Compatible
181	3681001001004300003	00003	0043	AA	Nivel 3-C - Compatible
182	3681001001002000006	00006	0020	AA	Nivel 3-C - Compatible
183	3681001001002000022	00022	0020	AA	Nivel 3-C - Compatible
184	3681001001001200001	00001	0012	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
185	3681001001001200013	00013	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
186	3681001001001200015	00015	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
187	3681001001001100008	00008	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

188	3681001001001100030	00030	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
189	3681001001001700002	00002	0017	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
190	3681001001001700012	00012	0017	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
191	3681001001005800009	00009	0058	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
192	3681001001002900020	00020	0029	AA	Nivel 3-I - Incompatible
193	3681001001003100007	00007	0031	ZI	Nivel 3-C - Compatible
194	3681001001003100004	00004	0031	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
195	3681001001007000003	00003	0070	AA	Nivel 3-I - Incompatible
196	3681001001003300006	00006	0033	AA	Nivel 3-C - Compatible
197	3681001001003400007	00007	0034	AA	Nivel 3-I - Incompatible
198	3681001001004500041	00041	0045	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
199	3681001001004500005	00005	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
200	3681001001004500021	00021	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
201	3681001001004500033	00033	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
202	3681001001004400007	00007	0044	AA	Nivel 3-C - Compatible
203	3681001001004400006	00006	0044	AA	Nivel 3-C - Compatible
204	3681001001004400015	00015	0044	AA	Nivel 3-C - Compatible
205	3681001001003200004	00004	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
206	3681001001003200013	00013	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
207	3681001001003200006	00006	0032	ZI	Nivel 3-C - Compatible
208	3681001001007500004	00004	0075	ZI	Nivel 3-C - Compatible
209	3681001001006200016	00016	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
210	3681001001006200007	00007	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
211	3681001001006200032	00032	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
212	3681001001005000004	00004	0050	AA	Nivel 3-C - Compatible
213	3681001001005000002	00002	0050	AA	Nivel 3-C - Compatible
214	3681001001004900006	00006	0049	AA	Nivel 3-I - Incompatible
215	3681001001004900004	00004	0049	AA	Nivel 3-C - Compatible
216	3681001001004800007	00007	0048	AA	Nivel 3-I - Incompatible
217	3681001001004700021	00021	0047	AA	Nivel 3-C - Compatible
218	3681001001004700026	00026	0047	AA	Nivel 3-I - Incompatible
219	3681001001007400014	00014	0074	ZI	Nivel 3-C - Compatible
220	3681001001007400007	00007	0074	ZI	Nivel 3-C - Compatible
221	3681001001007400006	00006	0074	ZI	Nivel 3-C - Compatible
222	3681001001005100016	00016	0051	AA	Nivel 3-C - Compatible
223	3681001001005100012	00012	0051	AA	Nivel 3-C - Compatible
224	3681001001005100008	00008	0051	AA	Nivel 3-I - Incompatible
225	3681001001005100020	00020	0051	AA	Nivel 3-C - Compatible
226	3681001001005100024	00024	0051	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

227	3681001001005200045	00045	0052	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
228	3681001001005200035	00035	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
229	3681001001005200011	00011	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
230	3681001001005200004	00004	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
231	3681001001010400013	00013	0104	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
232	3681001001006100011	00011	0061	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
233	3681001001003900023	00023	0039	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
234	3681001001005300069	00069	0053	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
235	3681001001005300051	00051	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
236	3681001001005300050	00050	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
237	3681001001005300006	00006	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
238	3681001001005300102	00102	0053	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
239	3681001001005300101	00101	0053	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
240	3681001001005300099	00099	0053	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
241	3681001001005300012	00012	0053	AA	Nivel 3-I - Incompatible
242	3681001001005400002	00002	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
243	3681001001005400005	00005	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
244	3681001001005400007	00007	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
245	3681001001005400021	00021	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
246	3681001001005400073	00073	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
247	3681001001005400024	00024	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
248	3681001001005400033	00033	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
249	3681001001000200023	00023	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
250	3681001001000200028	00028	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
251	3681001001000200039	00039	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
252	3681001001000200150	00150	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
253	3681001001000300031	00031	0003	ZI	Nivel 3-C - Compatible
254	3681001001000200073	00073	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
255	3681001001000200074	00074	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
256	3681001001000400012	00012	0004	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
257	3681001001000500006	00006	0005	AA	Nivel 3-I - Incompatible
258	3681001001000500021	00021	0005	AA	Nivel 3-I - Incompatible
259	3681001001000500019	00019	0005	AA	Nivel 3-C - Compatible
260	3681001001000500013	00013	0005	AA	Nivel 3-I - Incompatible
261	3681001001000700034	00034	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
262	3681001001000700020	00020	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

263	3681001001001000011	00011	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
264	3681001001001000014	00014	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
265	3681001001001000015	00015	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
266	3681001001001000002	00002	0010	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
267	3681001001002300017	00017	0023	ZI	Nivel 3-C - Compatible
268	3681001001002300012	00012	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
269	3681001001002300003	00003	0023	ZI	Nivel 3-C - Compatible
270	3681001001002300027	00027	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
271	3681001001002300022	00022	0023	ZI	Nivel 3-C - Compatible
272	3681001001000600004	00004	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
273	3681001001000600016	00016	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
274	3681001001002500027	00027	0025	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
275	3681001001001200016	00016	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
276	3681001001000600039	00039	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
277	3681001001000600053	00053	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
278	3681001001000600041	00041	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
279	3681001001000600042	00042	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
280	3681001001000600047	00047	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
281	3681001001000600024	00024	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
282	3681001001002200012	00012	0022	AA	Nivel 3-C - Compatible
283	3681001001002100011	00011	0021	AA	Nivel 3-C - Compatible
284	3681001001002100022	00022	0021	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
285	3681001001002100024	00024	0021	AA	Nivel 3-I - Incompatible
286	3681001001002100021	00021	0021	AA	Nivel 3-I - Incompatible
287	3681001001002500021	00021	0025	ZI	Nivel 3-C - Compatible
288	3681001001002500018	00018	0025	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
289	3681001001002800013	00013	0028	AA	Nivel 3-C - Compatible
290	3681001001003500005	00005	0035	AA	Nivel 3-I - Incompatible
291	3681001001006300007	00007	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
292	3681001001006300020	00020	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
293	3681001001003800015	00015	0038	ZI	Nivel 3-C - Compatible
294	3681001001003800006	00006	0038	ZI	Nivel 3-C - Compatible
295	3681001001003700022	00022	0037	AA	Nivel 3-I - Incompatible
296	3681001001004000005	00005	0040	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
297	3681001001004000009	00009	0040	ZI	Nivel 3-C - Compatible
298	3681001001004100014	00014	0041	AA	Nivel 3-I - Incompatible
299	3681001001004100004	00004	0041	AA	Nivel 3-C - Compatible
300	3681001001004100007	00007	0041	AA	Nivel 3-C - Compatible
301	3681001001004100008	00008	0041	AA	Nivel 3-I - Incompatible
302	3681001001004300010	00010	0043	AA	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

303	3681001001004300016	00016	0043	AA	Nivel 3-C - Compatible
304	3681001001004300017	00017	0043	AA	Nivel 3-C - Compatible
305	3681001001002000008	00008	0020	AA	Nivel 3-I - Incompatible
306	3681001001002000020	00020	0020	AA	Nivel 3-C - Compatible
307	3681001001002000024	00024	0020	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
308	3681001001001200011	00011	0012	AA	Nivel 3-I - Incompatible
309	3681001001001200019	00019	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
310	3681001001001300005	00005	0013	AA	Nivel 3-C - Compatible
311	3681001001001500001	00001	0015	AA	Nivel 3-I - Incompatible
312	3681001001001500004	00004	0015	AA	Nivel 3-C - Compatible
313	3681001001001500009	00009	0015	AA	Nivel 3-C - Compatible
314	3681001001001100021	00021	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
315	3681001001001100056	00056	0011	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
316	3681001001001100036	00036	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
317	3681001001001100020	00020	0011	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
318	3681001001001700013	00013	0017	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
319	3681001001001700009	00009	0017	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
320	3681001001001800008	00008	0018	ZI	Nivel 3-C - Compatible
321	3681001001001800004	00004	0018	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
322	3681001001001900020	00020	0019	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
323	3681001001001900010	00010	0019	AA	Nivel 3-I - Incompatible
324	3681001001003100015	00015	0031	ZI	Nivel 3-C - Compatible
325	3681001001003100002	00002	0031	ZI	Nivel 3-C - Compatible
326	3681001001003300013	00013	0033	AA	Nivel 3-I - Incompatible
327	3681001001003300021	00021	0033	AA	Nivel 3-I - Incompatible
328	3681001001003400008	00008	0034	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
329	3681001001004500031	00031	0045	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
330	3681001001004500032	00032	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
331	3681001001003200003	00003	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
332	3681001001004600011	00011	0046	ZI	Nivel 3-C - Compatible
333	3681001001007500009	00009	0075	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
334	3681001001007500014	00014	0075	ZI	Nivel 3-C - Compatible
335	3681001001006200031	00031	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

336	3681001001006200018	00018	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
337	3681001001005000006	00006	0050	AA	Nivel 3-C - Compatible
338	3681001001005000017	00017	0050	AA	Nivel 3-C - Compatible
339	3681001001005000020	00020	0050	AA	Nivel 3-C - Compatible
340	3681001001005000024	00024	0050	AA	Nivel 3-I - Incompatible
341	3681001001004900002	00002	0049	AA	Nivel 3-I - Incompatible
342	3681001001004700011	00011	0047	AA	Nivel 3-C - Compatible
343	3681001001004700009	00009	0047	AA	Nivel 3-I - Incompatible
344	3681001001004700025	00025	0047	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
345	3681001001004700023	00023	0047	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
346	3681001001004700019	00019	0047	AA	Nivel 3-C - Compatible
347	3681001001007400015	00015	0074	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
348	3681001001005100004	00004	0051	AA	Nivel 3-I - Incompatible
349	3681001001005200023	00023	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
350	3681001001005200007	00007	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
351	3681001001010400006	00006	0104	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
352	3681001001010600011	00011	0106	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
353	3681001001006100010	00010	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
354	3681001001005300063	00063	0053	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
355	3681001001005300003	00003	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
356	3681001001005300004	00004	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
357	3681001001005300049	00049	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
358	3681001001005300013	00013	0053	AA	Nivel 3-C - Compatible
359	3681001001005300016	00016	0053	AA	Nivel 3-C - Compatible
360	3681001001005300021	00021	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
361	3681001001005300106	00106	0053	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
362	3681001001005400069	00069	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
363	3681001001005400010	00010	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
364	3681001001005400064	00064	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
365	3681001001005400015	00015	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
366	3681001001005400019	00019	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
367	3681001001005400022	00022	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
368	3681001001005400028	00028	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
369	3681001001005400037	00037	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
370	3681001001010600008	00008	0106	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
371	3681001001000300028	00028	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
372	3681001001000200017	00017	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

373	3681001001000200032	00032	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
374	3681001001000200034	00034	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
375	3681001001000300078	00078	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
376	3681001001000300039	00039	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
377	3681001001000300038	00038	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
378	3681001001000300037	00037	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
379	3681001001000300035	00035	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
380	3681001001000200096	00096	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
381	3681001001000200092	00092	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
382	3681001001000200043	00043	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
383	3681001001000200050	00050	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
384	3681001001000200064	00064	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
385	3681001001000200075	00075	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
386	3681001001000400011	00011	0004	AA	Nivel 3-I - Incompatible
387	3681001001000400008	00008	0004	AA	Nivel 3-I - Incompatible
388	3681001001000400025	00025	0004	AA	Nivel 3-I - Incompatible
389	3681001001000400023	00023	0004	AA	Nivel 3-I - Incompatible
390	3681001001000400013	00013	0004	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
391	3681001001000500011	00011	0005	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
392	3681001001000500018	00018	0005	AA	Nivel 3-C - Compatible
393	3681001001000700014	00014	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
394	3681001001000700001	00001	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
395	3681001001000700028	00028	0007	ZI	Nivel 3-C - Compatible
396	3681001001000700022	00022	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
397	3681001001000700012	00012	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
398	3681001001001000009	00009	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
399	3681001001001000008	00008	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
400	3681001001001000012	00012	0010	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
401	3681001001001000018	00018	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
402	3681001001001000020	00020	0010	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
403	3681001001001000027	00027	0010	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
404	3681001001002400020	00020	0024	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
405	3681001001002300013	00013	0023	ZI	Nivel 3-C - Compatible
406	3681001001000600009	00009	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
407	3681001001000600012	00012	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
408	3681001001000600014	00014	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
409	3681001001000600020	00020	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

410	3681001001000600023	00023	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
411	3681001001000600034	00034	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
412	3681001001000600043	00043	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
413	3681001001002200016	00016	0022	AA	Nivel 3-C - Compatible
414	3681001001002100019	00019	0021	AA	Nivel 3-C - Compatible
415	3681001001002100014	00014	0021	AA	Nivel 3-C - Compatible
416	3681001001002500009	00009	0025	ZI	Nivel 3-C - Compatible
417	3681001001002500014	00014	0025	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
418	3681001001002600023	00023	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
419	3681001001002700011	00011	0027	AA	Nivel 3-I - Incompatible
420	3681001001002800016	00016	0028	AA	Nivel 3-I - Incompatible
421	3681001001002800015	00015	0028	AA	Nivel 3-C - Compatible
422	3681001001002800024	00024	0028	AA	Nivel 3-I - Incompatible
423	3681001001003500001	00001	0035	AA	Nivel 3-C - Compatible
424	3681001001003500013	00013	0035	AA	Nivel 3-C - Compatible
425	3681001001003500011	00011	0035	AA	Nivel 3-I - Incompatible
426	3681001001003500007	00007	0035	AA	Nivel 3-I - Incompatible
427	3681001001002400050	00050	0024	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
428	3681001001006300017	00017	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
429	3681001001003800003	00003	0038	ZI	Nivel 3-C - Compatible
430	3681001001003700004	00004	0037	AA	Nivel 3-C - Compatible
431	3681001001003700014	00014	0037	AA	Nivel 3-C - Compatible
432	3681001001003700011	00011	0037	AA	Nivel 3-I - Incompatible
433	3681001001004000024	00024	0040	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
434	3681001001004000021	00021	0040	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
435	3681001001004000019	00019	0040	ZI	Nivel 3-C - Compatible
436	3681001001004000020	00020	0040	ZI	Nivel 3-C - Compatible
437	3681001001004100010	00010	0041	AA	Nivel 3-I - Incompatible
438	3681001001002000015	00015	0020	AA	Nivel 3-C - Compatible
439	3681001001001200010	00010	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
440	3681001001001500010	00010	0015	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
441	3681001001001100045	00045	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
442	3681001001001100017	00017	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible
443	3681001001001100018	00018	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible
444	3681001001001100037	00037	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible
445	3681001001001100034	00034	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible
446	3681001001001700008	00008	0017	ZI	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

447	3681001001001800011	00011	0018	ZI	Nivel 3-C - Compatible
448	3681001001001900004	00004	0019	AA	Nivel 3-C - Compatible
449	3681001001001900001	00001	0019	AA	Nivel 3-C - Compatible
450	3681001001001900014	00014	0019	AA	Nivel 3-C - Compatible
451	3681001001002900002	00002	0029	AA	Nivel 3-I - Incompatible
452	3681001001002900012	00012	0029	AA	Nivel 3-C - Compatible
453	3681001001003300019	00019	0033	AA	Nivel 3-C - Compatible
454	3681001001004500014	00014	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
455	3681001001004500022	00022	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
456	3681001001004500020	00020	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
457	3681001001004500028	00028	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
458	3681001001004500035	00035	0045	AA	Nivel 3-I - Incompatible
459	3681001001004400014	00014	0044	AA	Nivel 3-C - Compatible
460	3681001001004400012	00012	0044	AA	Nivel 3-C - Compatible
461	3681001001003200016	00016	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
462	3681001001003200011	00011	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
463	3681001001003200017	00017	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
464	3681001001004600006	00006	0046	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
465	3681001001004600007	00007	0046	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
466	3681001001006200014	00014	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
467	3681001001006200033	00033	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
468	3681001001005000007	00007	0050	AA	Nivel 3-C - Compatible
469	3681001001004900011	00011	0049	AA	Nivel 3-C - Compatible
470	3681001001004800005	00005	0048	AA	Nivel 3-C - Compatible
471	3681001001004700022	00022	0047	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
472	3681001001004700017	00017	0047	AA	Nivel 3-C - Compatible
473	3681001001007400016	00016	0074	ZI	Nivel 3-C - Compatible
474	3681001001007400013	00013	0074	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
475	3681001001005100010	00010	0051	AA	Nivel 3-C - Compatible
476	3681001001005200043	00043	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
477	3681001001005200021	00021	0052	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
478	3681001001005200012	00012	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
479	3681001001005200010	00010	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
480	3681001001005200031	00031	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
481	3681001001010400023	00023	0104	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
482	3681001001010400003	00003	0104	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
483	3681001001010400007	00007	0104	ZI	Nivel 3-C - Compatible
484	3681001001010400009	00009	0104	ZI	Nivel 3-C - Compatible
485	3681001001010400011	00011	0104	ZI	Nivel 3-C - Compatible
486	3681001001006100027	00027	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

487	3681001001006100009	00009	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
488	3681001001006100006	00006	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
489	3681001001006100001	00001	0061	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
490	3681001001005300059	00059	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
491	3681001001005300056	00056	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
492	3681001001005300046	00046	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
493	3681001001005300107	00107	0053	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
494	3681001001005300023	00023	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
495	3681001001005400012	00012	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
496	3681001001005400017	00017	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
497	3681001001005400026	00026	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
498	3681001001005400035	00035	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
499	3681001001006100031	00031	0061	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
500	3681001001010600007	00007	0106	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
501	3681001001010600013	00013	0106	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
502	3681001001000300076	00076	0003	ZI	Nivel 3-C - Compatible
503	3681001001000300007	00007	0003	AA	Nivel 3-C - Compatible
504	3681001001000300082	00082	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
505	3681001001000200089	00089	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
506	3681001001000200069	00069	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
507	3681001001000200071	00071	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
508	3681001001000500010	00010	0005	AA	Nivel 3-I - Incompatible
509	3681001001000500017	00017	0005	AA	Nivel 3-C - Compatible
510	3681001001000500014	00014	0005	AA	Nivel 3-C - Compatible
511	3681001001000500012	00012	0005	AA	Nivel 3-I - Incompatible
512	3681001001000700035	00035	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
513	3681001001000700003	00003	0007	ZI	Nivel 3-C - Compatible
514	3681001001000700026	00026	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
515	3681001001001000026	00026	0010	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
516	3681001001001000024	00024	0010	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
517	3681001001002300004	00004	0023	ZI	Nivel 3-C - Compatible
518	3681001001002300032	00032	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
519	3681001001000600017	00017	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
520	3681001001000600030	00030	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
521	3681001001000600035	00035	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
522	3681001001000600046	00046	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
523	3681001001002200026	00026	0022	AA	Nivel 3-C - Compatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

524	3681001001002200028	00028	0022	AA	Nivel 3-C - Compatible
525	3681001001002200003	00003	0022	AA	Nivel 3-I - Incompatible
526	3681001001002100008	00008	0021	AA	Nivel 3-I - Incompatible
527	3681001001002100017	00017	0021	AA	Nivel 3-C - Compatible
528	3681001001002500010	00010	0025	ZI	Nivel 3-C - Compatible
529	3681001001002500007	00007	0025	ZI	Nivel 3-C - Compatible
530	3681001001002600007	00007	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
531	3681001001002600022	00022	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
532	3681001001002600018	00018	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
533	3681001001002600017	00017	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
534	3681001001002700005	00005	0027	AA	Nivel 3-C - Compatible
535	3681001001002800018	00018	0028	AA	Nivel 3-C - Compatible
536	3681001001003500010	00010	0035	AA	Nivel 3-C - Compatible
537	3681001001003500009	00009	0035	AA	Nivel 3-C - Compatible
538	3681001001006300010	00010	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
539	3681001001006300003	00003	0063	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
540	3681001001003800004	00004	0038	ZI	Nivel 3-C - Compatible
541	3681001001003700007	00007	0037	AA	Nivel 3-I - Incompatible
542	3681001001003700012	00012	0037	AA	Nivel 3-C - Compatible
543	3681001001004000008	00008	0040	ZI	Nivel 3-C - Compatible
544	3681001001002000009	00009	0020	AA	Nivel 3-I - Incompatible
545	3681001001001200014	00014	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
546	3681001001001500011	00011	0015	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
547	3681001001001500013	00013	0015	AA	Nivel 3-C - Compatible
548	3681001001001500003	00003	0015	AA	Nivel 3-C - Compatible
549	3681001001001100044	00044	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
550	3681001001001100006	00006	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
551	3681001001001100025	00025	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
552	3681001001001100040	00040	0011	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
553	3681001001001100031	00031	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible
554	3681001001001700005	00005	0017	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
555	3681001001005800007	00007	0058	ZI	Nivel 3-C - Compatible
556	3681001001001900009	00009	0019	AA	Nivel 3-I - Incompatible
557	3681001001001900006	00006	0019	AA	Nivel 3-I - Incompatible
558	3681001001001900021	00021	0019	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
559	3681001001002900001	00001	0029	AA	Nivel 3-I - Incompatible
560	3681001001002900023	00023	0029	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

561	3681001001003100010	00010	0031	ZI	Nivel 3-C - Compatible
562	3681001001003300017	00017	0033	AA	Nivel 3-C - Compatible
563	3681001001005200039	00039	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
564	3681001001003400002	00002	0034	AA	Nivel 3-I - Incompatible
565	3681001001004500040	00040	0045	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
566	3681001001004500023	00023	0045	AA	Nivel 3-I - Incompatible
567	3681001001004500027	00027	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
568	3681001001004500016	00016	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
569	3681001001004500015	00015	0045	AA	Nivel 3-I - Incompatible
570	3681001001004400011	00011	0044	AA	Nivel 3-C - Compatible
571	3681001001003200005	00005	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
572	3681001001003200009	00009	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
573	3681001001004600001	00001	0046	ZI	Nivel 3-C - Compatible
574	3681001001006200020	00020	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
575	3681001001006200013	00013	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
576	3681001001005200022	00022	0052	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
577	3681001001005000022	00022	0050	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
578	3681001001005000005	00005	0050	AA	Nivel 3-C - Compatible
579	3681001001005000016	00016	0050	AA	Nivel 3-I - Incompatible
580	3681001001005000015	00015	0050	AA	Nivel 3-I - Incompatible
581	3681001001005000025	00025	0050	AA	Nivel 3-I - Incompatible
582	3681001001005000013	00013	0050	AA	Nivel 3-I - Incompatible
583	3681001001005000010	00010	0050	AA	Nivel 3-I - Incompatible
584	3681001001004900003	00003	0049	AA	Nivel 3-I - Incompatible
585	3681001001004800015	00015	0048	AA	Nivel 3-I - Incompatible
586	3681001001004800014	00014	0048	AA	Nivel 3-I - Incompatible
587	3681001001004800012	00012	0048	AA	Nivel 3-C - Compatible
588	3681001001004700006	00006	0047	AA	Nivel 3-I - Incompatible
589	3681001001004700001	00001	0047	AA	Nivel 3-C - Compatible
590	3681001001004700018	00018	0047	AA	Nivel 3-I - Incompatible
591	3681001001007400011	00011	0074	ZI	Nivel 3-C - Compatible
592	3681001001005100009	00009	0051	AA	Nivel 3-C - Compatible
593	3681001001005200025	00025	0052	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
594	3681001001005200018	00018	0052	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
595	3681001001005200047	00047	0052	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
596	3681001001005200003	00003	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
597	3681001001010600006	00006	0106	ZI	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

598	3681001001005400008	00008	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
599	3681001001005400013	00013	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
600	3681001001005400014	00014	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
601	3681001001005400018	00018	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
602	3681001001004000025	00025	0040	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
603	3681001001004000023	00023	0040	ZI	Nivel 3-C - Compatible
604	3681001001000300063	00063	0003	AA	Nivel 3-C - Compatible
605	3681001001000200077	00077	0002	ZI	Nivel 3-C - Compatible
606	3681001001000200024	00024	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
607	3681001001000300006	00006	0003	AA	Nivel 3-I - Incompatible
608	3681001001000300003	00003	0003	AA	Nivel 3-C - Compatible
609	3681001001000300001	00001	0003	AA	Nivel 3-C - Compatible
610	3681001001000200093	00093	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
611	3681001001000200086	00086	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
612	3681001001000200059	00059	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
613	3681001001000200045	00045	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
614	3681001001000200046	00046	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
615	3681001001002500028	00028	0025	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
616	3681001001000400005	00005	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
617	3681001001000400018	00018	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
618	3681001001000500022	00022	0005	AA	Nivel 3-I - Incompatible
619	3681001001000500001	00001	0005	AA	Nivel 3-C - Compatible
620	3681001001000700004	00004	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
621	3681001001000700025	00025	0007	ZI	Nivel 3-C - Compatible
622	3681001001000700024	00024	0007	ZI	Nivel 3-C - Compatible
623	3681001001000700018	00018	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
624	3681001001002400014	00014	0024	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
625	3681001001002300033	00033	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
626	3681001001002300018	00018	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
627	3681001001002300015	00015	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
628	3681001001002300014	00014	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
629	3681001001002300010	00010	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
630	3681001001002300009	00009	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
631	3681001001002300031	00031	0023	ZI	Nivel 3-C - Compatible
632	3681001001002300029	00029	0023	ZI	Nivel 3-C - Compatible
633	3681001001002300023	00023	0023	ZI	Nivel 3-C - Compatible
634	3681001001002300021	00021	0023	ZI	Nivel 3-C - Compatible
635	3681001001000600013	00013	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
636	3681001001000600015	00015	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

637	3681001001000600051	00051	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
638	3681001001000600019	00019	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
639	3681001001000600022	00022	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
640	3681001001000600052	00052	0006	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
641	3681001001000600025	00025	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
642	3681001001000600033	00033	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
643	3681001001000600036	00036	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
644	3681001001000600045	00045	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
645	3681001001002200015	00015	0022	AA	Nivel 3-I - Incompatible
646	3681001001002200013	00013	0022	AA	Nivel 3-I - Incompatible
647	3681001001002200023	00023	0022	AA	Nivel 3-C - Compatible
648	3681001001002200024	00024	0022	AA	Nivel 3-C - Compatible
649	3681001001002200025	00025	0022	AA	Nivel 3-C - Compatible
650	3681001001002200010	00010	0022	AA	Nivel 3-C - Compatible
651	3681001001002100012	00012	0021	AA	Nivel 3-C - Compatible
652	3681001001002100007	00007	0021	AA	Nivel 3-I - Incompatible
653	3681001001002100016	00016	0021	AA	Nivel 3-I - Incompatible
654	3681001001002500011	00011	0025	ZI	Nivel 3-C - Compatible
655	3681001001002500012	00012	0025	ZI	Nivel 3-C - Compatible
656	3681001001002500015	00015	0025	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
657	3681001001002500019	00019	0025	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
658	3681001001002500020	00020	0025	ZI	Nivel 3-C - Compatible
659	3681001001002600004	00004	0026	AA	Nivel 3-C - Compatible
660	3681001001002600013	00013	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
661	3681001001002700006	00006	0027	AA	Nivel 3-C - Compatible
662	3681001001002800006	00006	0028	AA	Nivel 3-I - Incompatible
663	3681001001002800004	00004	0028	AA	Nivel 3-C - Compatible
664	3681001001002800003	00003	0028	AA	Nivel 3-C - Compatible
665	3681001001002800002	00002	0028	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
666	3681001001003500018	00018	0035	AA	Nivel 3-C - Compatible
667	3681001001003500004	00004	0035	AA	Nivel 3-I - Incompatible
668	3681001001003500002	00002	0035	AA	Nivel 3-C - Compatible
669	3681001001006300016	00016	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
670	3681001001006300012	00012	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
671	3681001001006300005	00005	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
672	3681001001003700010	00010	0037	AA	Nivel 3-I - Incompatible
673	3681001001004000004	00004	0040	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
674	3681001001004000014	00014	0040	ZI	Nivel 3-C - Compatible
675	3681001001004100002	00002	0041	AA	Nivel 3-I - Incompatible
676	3681001001004100005	00005	0041	AA	Nivel 3-C - Compatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

677	3681001001004100009	00009	0041	AA	Nivel 3-C - Compatible
678	3681001001002000012	00012	0020	AA	Nivel 3-I - Incompatible
679	3681001001002000007	00007	0020	AA	Nivel 3-C - Compatible
680	3681001001002000003	00003	0020	AA	Nivel 3-C - Compatible
681	3681001001002000002	00002	0020	AA	Nivel 3-I - Incompatible
682	3681001001002000001	00001	0020	AA	Nivel 3-I - Incompatible
683	3681001001001200009	00009	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
684	3681001001001200023	00023	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
685	3681001001001500008	00008	0015	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
686	3681001001001100011	00011	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible
687	3681001001001100043	00043	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
688	3681001001001100015	00015	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
689	3681001001001700004	00004	0017	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
690	3681001001005800003	00003	0058	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
691	3681001001005800008	00008	0058	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
692	3681001001001800010	00010	0018	ZI	Nivel 3-C - Compatible
693	3681001001001400001	00001	0014	ZI	Nivel 3-C - Compatible
694	3681001001001600001	00001	0016	AA	Nivel 3-C - Compatible
695	3681001001001900019	00019	0019	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
696	3681001001001900002	00002	0019	AA	Nivel 3-I - Incompatible
697	3681001001002900021	00021	0029	AA	Nivel 3-I - Incompatible
698	3681001001002900003	00003	0029	AA	Nivel 3-C - Compatible
699	3681001001002900013	00013	0029	AA	Nivel 3-C - Compatible
700	3681001001003100003	00003	0031	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
701	3681001001003100001	00001	0031	ZI	Nivel 3-C - Compatible
702	3681001001003100013	00013	0031	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
703	3681001001003300005	00005	0033	AA	Nivel 3-C - Compatible
704	3681001001004500013	00013	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
705	3681001001004400008	00008	0044	AA	Nivel 3-C - Compatible
706	3681001001003200007	00007	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
707	3681001001004600005	00005	0046	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
708	3681001001007500008	00008	0075	ZI	Nivel 3-C - Compatible
709	3681001001006200030	00030	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
710	3681001001006200017	00017	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
711	3681001001005000008	00008	0050	AA	Nivel 3-I - Incompatible
712	3681001001005000014	00014	0050	AA	Nivel 3-I - Incompatible
713	3681001001005000018	00018	0050	AA	Nivel 3-C - Compatible
714	3681001001004900010	00010	0049	AA	Nivel 3-C - Compatible
715	3681001001004800018	00018	0048	AA	Nivel 3-C - Compatible
716	3681001001004700004	00004	0047	AA	Nivel 3-C - Compatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

717	3681001001007400010	00010	0074	ZI	Nivel 3-C - Compatible
718	3681001001007400005	00005	0074	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
719	3681001001007400004	00004	0074	ZI	Nivel 3-C - Compatible
720	3681001001007400003	00003	0074	ZI	Nivel 3-C - Compatible
721	3681001001005100022	00022	0051	AA	Nivel 3-I - Incompatible
722	3681001001005100007	00007	0051	AA	Nivel 3-I - Incompatible
723	3681001001005100006	00006	0051	AA	Nivel 3-C - Compatible
724	3681001001005200024	00024	0052	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
725	3681001001005200032	00032	0052	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
726	3681001001005200036	00036	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
727	3681001001005200017	00017	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
728	3681001001005200015	00015	0052	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
729	3681001001005200013	00013	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
730	3681001001005200009	00009	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
731	3681001001010400008	00008	0104	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
732	3681001001010400012	00012	0104	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
733	3681001001009100002	00002	0091	ZI	Nivel 3-C - Compatible
734	3681001001006100019	00019	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
735	3681001001006100007	00007	0061	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
736	3681001001006100005	00005	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
737	3681001001003900098	00098	0039	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
738	3681001001005300057	00057	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
739	3681001001005300005	00005	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
740	3681001001005300054	00054	0053	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
741	3681001001005300071	00071	0053	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
742	3681001001005300090	00090	0053	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
743	3681001001005400003	00003	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
744	3681001001005400006	00006	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
745	3681001001005400070	00070	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
746	3681001001002000025	00025	0020	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
747	3681001001000300013	00013	0003	AA	Nivel 3-C - Compatible
748	3681001001000300009	00009	0003	AA	Nivel 3-I - Incompatible
749	3681001001000200019	00019	0002	ZI	Nivel 3-C - Compatible
750	3681001001000200022	00022	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

751	3681001001000200038	00038	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
752	3681001001000300005	00005	0003	AA	Nivel 3-C - Compatible
753	3681001001000200094	00094	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
754	3681001001000200090	00090	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
755	3681001001000200020	00020	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
756	3681001001000200042	00042	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
757	3681001001000200051	00051	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
758	3681001001000200080	00080	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
759	3681001001000200054	00054	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
760	3681001001000200070	00070	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
761	3681001001000200026	00026	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
762	3681001001000400009	00009	0004	AA	Nivel 3-I - Incompatible
763	3681001001000500023	00023	0005	AA	Nivel 3-I - Incompatible
764	3681001001000500015	00015	0005	AA	Nivel 3-C - Compatible
765	3681001001000700019	00019	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
766	3681001001001000007	00007	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
767	3681001001001000025	00025	0010	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
768	3681001001001000028	00028	0010	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
769	3681001001002400015	00015	0024	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
770	3681001001002300019	00019	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
771	3681001001002300002	00002	0023	ZI	Nivel 3-C - Compatible
772	3681001001000600018	00018	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
773	3681001001000600050	00050	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
774	3681001001000600037	00037	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
775	3681001001000600048	00048	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
776	3681001001002200017	00017	0022	AA	Nivel 3-I - Incompatible
777	3681001001002200027	00027	0022	AA	Nivel 3-C - Compatible
778	3681001001002200002	00002	0022	AA	Nivel 3-I - Incompatible
779	3681001001002200007	00007	0022	AA	Nivel 3-C - Compatible
780	3681001001002100025	00025	0021	AA	Nivel 3-I - Incompatible
781	3681001001002100005	00005	0021	AA	Nivel 3-I - Incompatible
782	3681001001002500024	00024	0025	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
783	3681001001002500023	00023	0025	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
784	3681001001002500002	00002	0025	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
785	3681001001002600002	00002	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
786	3681001001002600028	00028	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
787	3681001001002800025	00025	0028	AA	Nivel 3-I - Incompatible
788	3681001001002800023	00023	0028	AA	Nivel 3-C - Compatible
789	3681001001003500012	00012	0035	AA	Nivel 3-C - Compatible
790	3681001001003500006	00006	0035	AA	Nivel 3-I - Incompatible
791	3681001001006300013	00013	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
792	3681001001006300004	00004	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
793	3681001001003800011	00011	0038	ZI	Nivel 3-C - Compatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

794	3681001001003800013	00013	0038	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
795	3681001001003700006	00006	0037	AA	Nivel 3-I - Incompatible
796	3681001001003700003	00003	0037	AA	Nivel 3-C - Compatible
797	3681001001003700018	00018	0037	AA	Nivel 3-C - Compatible
798	3681001001003700001	00001	0037	AA	Nivel 3-C - Compatible
799	3681001001004000010	00010	0040	ZI	Nivel 3-C - Compatible
800	3681001001004100013	00013	0041	AA	Nivel 3-C - Compatible
801	3681001001004100006	00006	0041	AA	Nivel 3-C - Compatible
802	3681001001004300019	00019	0043	AA	Nivel 3-C - Compatible
803	3681001001002000005	00005	0020	AA	Nivel 3-C - Compatible
804	3681001001002000023	00023	0020	AA	Nivel 3-C - Compatible
805	3681001001002000021	00021	0020	AA	Nivel 3-C - Compatible
806	3681001001002000014	00014	0020	AA	Nivel 3-I - Incompatible
807	3681001001001200007	00007	0012	AA	Nivel 3-I - Incompatible
808	3681001001001300004	00004	0013	AA	Nivel 3-I - Incompatible
809	3681001001001500007	00007	0015	AA	Nivel 3-C - Compatible
810	3681001001001100007	00007	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
811	3681001001001100014	00014	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible
812	3681001001001100042	00042	0011	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
813	3681001001001700006	00006	0017	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
814	3681001001005800004	00004	0058	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
815	3681001001001900005	00005	0019	AA	Nivel 3-I - Incompatible
816	3681001001001900003	00003	0019	AA	Nivel 3-C - Compatible
817	3681001001002900004	00004	0029	AA	Nivel 3-I - Incompatible
818	3681001001002900018	00018	0029	AA	Nivel 3-C - Compatible
819	3681001001003300018	00018	0033	AA	Nivel 3-C - Compatible
820	3681001001003300003	00003	0033	AA	Nivel 3-C - Compatible
821	3681001001003300009	00009	0033	AA	Nivel 3-C - Compatible
822	3681001001003400003	00003	0034	AA	Nivel 3-C - Compatible
823	3681001001004500011	00011	0045	AA	Nivel 3-I - Incompatible
824	3681001001004500009	00009	0045	AA	Nivel 3-I - Incompatible
825	3681001001004500026	00026	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
826	3681001001004500030	00030	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
827	3681001001004400019	00019	0044	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
828	3681001001003200001	00001	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
829	3681001001004600002	00002	0046	ZI	Nivel 3-C - Compatible
830	3681001001007500006	00006	0075	ZI	Nivel 3-C - Compatible
831	3681001001007500010	00010	0075	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
832	3681001001007500012	00012	0075	ZI	Nivel 3-C - Compatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

833	3681001001006200019	00019	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
834	3681001001006200023	00023	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
835	3681001001006200024	00024	0062	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
836	3681001001005000023	00023	0050	AA	Nivel 3-C - Compatible
837	3681001001005000012	00012	0050	AA	Nivel 3-I - Incompatible
838	3681001001004800006	00006	0048	AA	Nivel 3-I - Incompatible
839	3681001001004800004	00004	0048	AA	Nivel 3-C - Compatible
840	3681001001004800016	00016	0048	AA	Nivel 3-C - Compatible
841	3681001001004700013	00013	0047	AA	Nivel 3-C - Compatible
842	3681001001004700002	00002	0047	AA	Nivel 3-C - Compatible
843	3681001001007400009	00009	0074	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
844	3681001001007400008	00008	0074	ZI	Nivel 3-C - Compatible
845	3681001001005100017	00017	0051	AA	Nivel 3-C - Compatible
846	3681001001005100019	00019	0051	AA	Nivel 3-I - Incompatible
847	3681001001005200014	00014	0052	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
848	3681001001005200001	00001	0052	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
849	3681001001010400004	00004	0104	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
850	3681001001010400021	00021	0104	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
851	3681001001010400015	00015	0104	ZI	Nivel 3-C - Compatible
852	3681001001010600005	00005	0106	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
853	3681001001002900005	00005	0029	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
854	3681001001005300067	00067	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
855	3681001001005300066	00066	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
856	3681001001005300092	00092	0053	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
857	3681001001005300002	00002	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
858	3681001001005300055	00055	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
859	3681001001005300062	00062	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
860	3681001001005300053	00053	0053	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
861	3681001001005300052	00052	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
862	3681001001005300047	00047	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
863	3681001001005300104	00104	0053	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
864	3681001001005300103	00103	0053	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
865	3681001001005300018	00018	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
866	3681001001007100009	00009	0071	ZI	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

867	3681001001005400078	00078	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
868	3681001001005400004	00004	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
869	3681001001005400031	00031	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
870	3681001001004000026	00026	0040	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
871	3681001001000300026	00026	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
872	3681001001000300029	00029	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
873	3681001001000300010	00010	0003	AA	Nivel 3-C - Compatible
874	3681001001000300030	00030	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
875	3681001001000200037	00037	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
876	3681001001000300004	00004	0003	AA	Nivel 3-C - Compatible
877	3681001001000300002	00002	0003	AA	Nivel 3-C - Compatible
878	3681001001000300040	00040	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
879	3681001001000200097	00097	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
880	3681001001000200087	00087	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
881	3681001001000200061	00061	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
882	3681001001000200066	00066	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
883	3681001001000200068	00068	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
884	3681001001000200072	00072	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
885	3681001001000200076	00076	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
886	3681001001000400020	00020	0004	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
887	3681001001000400017	00017	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
888	3681001001000400016	00016	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
889	3681001001000500009	00009	0005	AA	Nivel 3-C - Compatible
890	3681001001000700033	00033	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
891	3681001001000700017	00017	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
892	3681001001001000022	00022	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
893	3681001001001000023	00023	0010	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
894	3681001001002300025	00025	0023	ZI	Nivel 3-C - Compatible
895	3681001001000600003	00003	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
896	3681001001000600008	00008	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
897	3681001001000600010	00010	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
898	3681001001000600011	00011	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
899	3681001001000600021	00021	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
900	3681001001000600031	00031	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
901	3681001001000600040	00040	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
902	3681001001002200014	00014	0022	AA	Nivel 3-I - Incompatible
903	3681001001002200020	00020	0022	AA	Nivel 3-I - Incompatible
904	3681001001002200022	00022	0022	AA	Nivel 3-C - Compatible
905	3681001001002200005	00005	0022	AA	Nivel 3-I - Incompatible
906	3681001001002100006	00006	0021	AA	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

907	3681001001002100018	00018	0021	AA	Nivel 3-C - Compatible
908	3681001001002500013	00013	0025	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
909	3681001001002500025	00025	0025	ZI	Nivel 3-C - Compatible
910	3681001001002600024	00024	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
911	3681001001002600001	00001	0026	AA	Nivel 3-C - Compatible
912	3681001001002600016	00016	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
913	3681001001002600015	00015	0026	AA	Nivel 3-I - Incompatible
914	3681001001002600026	00026	0026	AA	Nivel 3-C - Compatible
915	3681001001002800001	00001	0028	AA	Nivel 3-I - Incompatible
916	3681001001002800012	00012	0028	AA	Nivel 3-I - Incompatible
917	3681001001002800021	00021	0028	AA	Nivel 3-C - Compatible
918	3681001001003500008	00008	0035	AA	Nivel 3-C - Compatible
919	3681001001004000003	00003	0040	ZI	Nivel 3-C - Compatible
920	3681001001006300011	00011	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
921	3681001001006300009	00009	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
922	3681001001006300002	00002	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
923	3681001001003700021	00021	0037	AA	Nivel 3-C - Compatible
924	3681001001003700016	00016	0037	AA	Nivel 3-C - Compatible
925	3681001001003700015	00015	0037	AA	Nivel 3-C - Compatible
926	3681001001004000006	00006	0040	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
927	3681001001004000017	00017	0040	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
928	3681001001004000013	00013	0040	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
929	3681001001004000011	00011	0040	ZI	Nivel 3-C - Compatible
930	3681001001004100001	00001	0041	AA	Nivel 3-I - Incompatible
931	3681001001002000004	00004	0020	AA	Nivel 3-C - Compatible
932	3681001001002000016	00016	0020	AA	Nivel 3-I - Incompatible
933	3681001001002000013	00013	0020	AA	Nivel 3-I - Incompatible
934	3681001001001200004	00004	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
935	3681001001001300001	00001	0013	AA	Nivel 3-C - Compatible
936	3681001001001900022	00022	0019	AA	Nivel 3-I - Incompatible
937	3681001001001900016	00016	0019	AA	Nivel 3-I - Incompatible
938	3681001001001200003	00003	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
939	3681001001001200002	00002	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
940	3681001001001200022	00022	0012	AA	Nivel 3-I - Incompatible
941	3681001001001200020	00020	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
942	3681001001001300003	00003	0013	AA	Nivel 3-I - Incompatible
943	3681001001001300002	00002	0013	AA	Nivel 3-C - Compatible
944	3681001001001500002	00002	0015	AA	Nivel 3-I - Incompatible
945	3681001001001500005	00005	0015	AA	Nivel 3-C - Compatible
946	3681001001001100002	00002	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
947	3681001001001100013	00013	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
948	3681001001001100041	00041	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible
949	3681001001001100032	00032	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

950	3681001001001100035	00035	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
951	3681001001005800001	00001	0058	ZI	Nivel 3-C - Compatible
952	3681001001005800002	00002	0058	ZI	Nivel 3-C - Compatible
953	3681001001005800005	00005	0058	ZI	Nivel 3-C - Compatible
954	3681001001001800012	00012	0018	ZI	Nivel 3-C - Compatible
955	3681001001001600002	00002	0016	AA	Nivel 3-I - Incompatible
956	3681001001001200024	00024	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
957	3681001001002900014	00014	0029	AA	Nivel 3-C - Compatible
958	3681001001002900011	00011	0029	AA	Nivel 3-C - Compatible
959	3681001001003100006	00006	0031	ZI	Nivel 3-C - Compatible
960	3681001001003100005	00005	0031	ZI	Nivel 3-C - Compatible
961	3681001001004400021	00021	0044	AA	Nivel 3-I - Incompatible
962	3681001001003300002	00002	0033	AA	Nivel 3-I - Incompatible
963	3681001001003300008	00008	0033	AA	Nivel 3-C - Compatible
964	3681001001003400005	00005	0034	AA	Nivel 3-C - Compatible
965	3681001001003400006	00006	0034	AA	Nivel 3-I - Incompatible
966	3681001001004400013	00013	0044	AA	Nivel 3-C - Compatible
967	3681001001003200002	00002	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
968	3681001001003200014	00014	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
969	3681001001003200008	00008	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
970	3681001001003200012	00012	0032	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
971	3681001001004600009	00009	0046	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
972	3681001001004600012	00012	0046	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
973	3681001001007500003	00003	0075	ZI	Nivel 3-C - Compatible
974	3681001001007500011	00011	0075	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
975	3681001001007500013	00013	0075	ZI	Nivel 3-C - Compatible
976	3681001001006200022	00022	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
977	3681001001006200034	00034	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
978	3681001001004800010	00010	0048	AA	Nivel 3-C - Compatible
979	3681001001004700012	00012	0047	AA	Nivel 3-I - Incompatible
980	3681001001004700005	00005	0047	AA	Nivel 3-I - Incompatible
981	3681001001005100023	00023	0051	AA	Nivel 3-I - Incompatible
982	3681001001005100025	00025	0051	AA	Nivel 3-I - Incompatible
983	3681001001005100018	00018	0051	AA	Nivel 3-C - Compatible
984	3681001001005200048	00048	0052	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
985	3681001001005200038	00038	0052	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
986	3681001001005200006	00006	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
987	3681001001005200002	00002	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
988	3681001001010600010	00010	0106	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
989	3681001001003900026	00026	0039	ZI	Nivel 3-C - Compatible
990	3681001001003900025	00025	0039	ZI	Nivel 3-C - Compatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

991	3681001001005300061	00061	0053	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
992	3681001001005300001	00001	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
993	3681001001005300058	00058	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
994	3681001001005300105	00105	0053	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
995	3681001001005400011	00011	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
996	3681001001005400016	00016	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
997	3681001001006100030	00030	0061	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
998	3681001001000300015	00015	0003	AA	Nivel 3-C - Compatible
999	3681001001000200014	00014	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1000	3681001001000200053	00053	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
1001	3681001001000500005	00005	0005	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1002	3681001001000700009	00009	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1003	3681001001000700005	00005	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1004	3681001001002300030	00030	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1005	3681001001009100004	00004	0091	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1006	3681001001004300009	00009	0043	AA	Nivel 3-C - Compatible
1007	3681001001002000011	00011	0020	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1008	3681001001001200008	00008	0012	AA	Nivel 3-C - Compatible
1009	3681001001001100047	00047	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1010	3681001001001100005	00005	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
1011	3681001001001100029	00029	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1012	3681001001007300001	00001	0073	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1013	3681001001004500001	00001	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
1014	3681001001004600010	00010	0046	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1015	3681001001007500002	00002	0075	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1016	3681001001006200028	00028	0062	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1017	3681001001006200029	00029	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1018	3681001001004700015	00015	0047	AA	Nivel 3-C - Compatible
1019	3681001001005100013	00013	0051	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1020	3681001001007000004	00004	0070	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1021	3681001001005300022	00022	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1022	3681001001005300025	00025	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1023	3681001001007100029	00029	0071	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1024	3681001001005400091	00091	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

1025	3681001001005400038	00038	0054	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1026	3681001001002300006	00006	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1027	3681001001006100033	00033	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1028	3681001001006300023	00023	0063	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1029	3681001001000200254	00254	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1030	3681001001000200187	00187	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1031	3681001001000200192	00192	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1032	3681001001000200202	00202	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1033	3681001001000200203	00203	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1034	3681001001003800019	00019	0038	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1035	3681001001000300073	00073	0003	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1036	3681001001000200031	00031	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1037	3681001001000200098	00098	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1038	3681001001000200057	00057	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1039	3681001001000400022	00022	0004	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1040	3681001001000700032	00032	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1041	3681001001000700031	00031	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1042	3681001001000700021	00021	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1043	3681001001001000006	00006	0010	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1044	3681001001002400019	00019	0024	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1045	3681001001000600055	00055	0006	AA	Nivel 3-C - Compatible
1046	3681001001000600029	00029	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1047	3681001001002700008	00008	0027	AA	Nivel 3-C - Compatible
1048	3681001001002800030	00030	0028	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1049	3681001001006300022	00022	0063	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1050	3681001001007300002	00002	0073	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1051	3681001001007300002	00002	0073	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1052	3681001001001700001	00001	0017	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1053	3681001001001800009	00009	0018	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1054	3681001001001900017	00017	0019	AA	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

1055	3681001001004500018	00018	0045	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1056	3681001001004500017	00017	0045	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1057	3681001001005200049	00049	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1058	3681001001005200037	00037	0052	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1059	3681001001009100001	00001	0091	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1060	3681001001005300009	00009	0053	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1061	3681001001005400030	00030	0054	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1062	3681001001004300021	00021	0043	AA	Nivel 3-C - Compatible
1063	3681001001005300094	00094	0053	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1064	3681001001002800009	00009	0028	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1065	3681001001001000030	00030	0010	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1066	3681001001000400030	00030	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
1067	3681001001003800017	00017	0038	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1068	3681001001006200047	00047	0062	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1069	3681001001001000033	00033	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1070	3681001001005200052	00052	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1071	3681001001002500029	00029	0025	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1072	3681001001000200207	00207	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1073	3681001001010600004	00004	0106	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1074	3681001001010600003	00003	0106	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1075	3681001001000200015	00015	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1076	3681001001000200091	00091	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1077	3681001001000200085	00085	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1078	3681001001000200056	00056	0002	AA	Nivel 3-C - Compatible
1079	3681001001000700036	00036	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1080	3681001001000700006	00006	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1081	3681001001002400017	00017	0024	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1082	3681001001002400036	00036	0024	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1083	3681001001002400047	00047	0024	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1084	3681001001002300005	00005	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1085	3681001001001200006	00006	0012	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1086	3681001001001100061	00061	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
1087	3681001001001800016	00016	0018	ZI	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

1088	3681001001002900024	00024	0029	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1089	3681001001003100011	00011	0031	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1090	3681001001004600003	00003	0046	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1091	3681001001006200021	00021	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1092	3681001001006200005	00005	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1093	3681001001006100013	00013	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1094	3681001001005300024	00024	0053	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1095	3681001001005400089	00089	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1096	3681001001000200173	00173	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1097	3681001001000400029	00029	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
1098	3681001001006100038	00038	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1099	3681001001006200042	00042	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1100	3681001001006200044	00044	0062	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1101	3681001001001000032	00032	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1102	3681001001005400092	00092	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1103	3681001001005400093	00093	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1104	3681001001000200210	00210	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1105	3681001001008900025	00025	0089	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1106	3681001001005200053	00053	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1107	3681001001000400015	00015	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
1108	3681001001000400031	00031	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
1109	3681001001002400045	00045	0024	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1110	3681001001002300026	00026	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1111	3681001001000600049	00049	0006	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1112	3681001001003800002	00002	0038	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1113	3681001001001500012	00012	0015	AA	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1114	3681001001001100003	00003	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
1115	3681001001001800006	00006	0018	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1116	3681001001003300020	00020	0033	AA	Nivel 3-C - Compatible
1117	3681001001003400004	00004	0034	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1118	3681001001006200006	00006	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1119	3681001001006200045	00045	0062	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1120	3681001001007400017	00017	0074	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1121	3681001001005200050	00050	0052	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1122	3681001001007100011	00011	0071	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1123	3681001001004500004	00004	0045	AA	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

1124	3681001001005200020	00020	0052	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1125	3681001001002800020	00020	0028	AA	Nivel 3-C - Compatible
1126	3681001001009000004	00004	0090	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1127	3681001001000200208	00208	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1128	3681001001009100005	00005	0091	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1129	3681001001000200224	00224	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1130	3681001001000200231	00231	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1131	3681001001000200232	00232	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1132	3681001001000200240	00240	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1133	3681001001000200253	00253	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1134	3681001001000200235	00235	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1135	3681001001000200244	00244	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1136	3681001001000200216	00216	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1137	3681001001000200227	00227	0002	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1138	3681001001000200229	00229	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1139	3681001001000200245	00245	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1140	3681001001000200252	00252	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1141	3681001001000200221	00221	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1142	3681001001000200222	00222	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1143	3681001001000200223	00223	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1144	3681001001005200054	00054	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1145	3681001001000200243	00243	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1146	3681001001010600014	00014	0106	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1147	3681001001010600009	00009	0106	ZI	Nivel 3-I - Incompatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

1148	3681001001000300025	00025	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1149	3681001001000200016	00016	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1150	3681001001000300033	00033	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1151	3681001001000500003	00003	0005	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1152	3681001001002400013	00013	0024	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1153	3681001001002400038	00038	0024	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1154	3681001001003300010	00010	0033	AA	Nivel 3-C - Compatible
1155	3681001001003900102	00102	0039	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1156	3681001001004000012	00012	0040	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1157	3681001001004300015	00015	0043	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1158	3681001001001900015	00015	0019	AA	Nivel 3-C - Compatible
1159	3681001001004500002	00002	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
1160	3681001001004500025	00025	0045	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1161	3681001001004500019	00019	0045	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1162	3681001001006200046	00046	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1163	3681001001006200004	00004	0062	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1164	3681001001006100036	00036	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1165	3681001001006100037	00037	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1166	3681001001006100002	00002	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1167	3681001001005300017	00017	0053	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1168	3681001001005300087	00087	0053	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1169	3681001001007100012	00012	0071	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1170	3681001001007100013	00013	0071	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1171	3681001001005400086	00086	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1172	3681001001000200204	00204	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1173	3681001001000200205	00205	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1174	3681001001000700011	00011	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1175	3681001001001000001	00001	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1176	3681001001002500003	00003	0025	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1177	3681001001002800011	00011	0028	AA	Nivel 3-C - Compatible
1178	3681001001006300015	00015	0063	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1179	3681001001001100053	00053	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1180	3681001001001800017	00017	0018	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1181	3681001001001800015	00015	0018	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1182	3681001001001800007	00007	0018	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1183	3681001001004500003	00003	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

1184	3681001001004800019	00019	0048	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1185	3681001001004700010	00010	0047	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1186	3681001001006100032	00032	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1187	3681001001005300093	00093	0053	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1188	3681001001005400088	00088	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1189	3681001001005400066	00066	0054	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1190	3681001001006100035	00035	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1191	3681001001006200041	00041	0062	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1192	3681001001001000031	00031	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1193	3681001001002500001	00001	0025	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1194	3681001001000200084	00084	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1195	3681001001000200081	00081	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1196	3681001001000200041	00041	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1197	3681001001000200044	00044	0002	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1198	3681001001000400027	00027	0004	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1199	3681001001000700007	00007	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1200	3681001001001000005	00005	0010	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1201	3681001001002300020	00020	0023	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1202	3681001001002300008	00008	0023	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1203	3681001001002200021	00021	0022	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1204	3681001001002700017	00017	0027	AA	Nivel 3-C - Compatible
1205	3681001001002800017	00017	0028	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1206	3681001001006300024	00024	0063	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1207	3681001001004300014	00014	0043	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1208	3681001001001100009	00009	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
1209	3681001001001700010	00010	0017	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1210	3681001001001800005	00005	0018	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1211	3681001001002900007	00007	0029	AA	Nivel 3-C - Compatible
1212	3681001001003100014	00014	0031	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1213	3681001001007500001	00001	0075	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1214	3681001001006200012	00012	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1215	3681001001007400001	00001	0074	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1216	3681001001005200028	00028	0052	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1217	3681001001005200008	00008	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1218	3681001001010400001	00001	0104	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1219	3681001001010400022	00022	0104	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1220	3681001001003900024	00024	0039	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1221	3681001001005400085	00085	0054	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

1222	3681001001005400063	00063	0054	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1223	3681001001005400032	00032	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1224	3681001001006200008	00008	0062	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1225	3681001001005400090	00090	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1226	3681001001005200051	00051	0052	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1227	3681001001001100060	00060	0011	AA	Nivel 3-C - Compatible
1228	3681001001002600030	00030	0026	AA	Nivel 3-C - Compatible
1229	3681001001002600031	00031	0026	AA	Nivel 3-C - Compatible
1230	3681001001000200211	00211	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1231	3681001001009100006	00006	0091	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1232	3681001001010600002	00002	0106	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1233	3681001001000300072	00072	0003	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1234	3681001001000200013	00013	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1235	3681001001000200172	00172	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1236	3681001001000700029	00029	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1237	3681001001002400012	00012	0024	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1238	3681001001002100015	00015	0021	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1239	3681001001003800008	00008	0038	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1240	3681001001003800005	00005	0038	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1241	3681001001004000018	00018	0040	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1242	3681001001001700011	00011	0017	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1243	3681001001005800006	00006	0058	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1244	3681001001001800014	00014	0018	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1245	3681001001004500042	00042	0045	AA	Nivel 3-C - Compatible
1246	3681001001004500024	00024	0045	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1247	3681001001004500039	00039	0045	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1248	3681001001005200027	00027	0052	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1249	3681001001010400005	00005	0104	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1250	3681001001002400018	00018	0024	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1251	3681001001007100010	00010	0071	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1252	3681001001005400020	00020	0054	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1253	3681001001005400087	00087	0054	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1254	3681001001006100034	00034	0061	ZI	Nivel 3-C - Compatible
1255	3681001001000700008	00008	0007	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1256	3681001001009000003	00003	0090	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1257	3681001001000400032	00032	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

1258	3681001001000400033	00033	0004	AA	Nivel 3-C - Compatible
1259	3681001001001100033	00033	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1260	3681001001000200206	00206	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1261	3681001001000200209	00209	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1262	3681001001000200212	00212	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1263	3681001001008900024	00024	0089	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1264	3681001001000200233	00233	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1265	3681001001000200239	00239	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1266	3681001001000200219	00219	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1267	3681001001000200234	00234	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1268	3681001001001100059	00059	0011	AA	Nivel 3-I - Incompatible
1269	3681001001000200217	00217	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1270	3681001001000200225	00225	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1271	3681001001000200226	00226	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1272	3681001001000200228	00228	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1273	3681001001000200241	00241	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1274	3681001001000200242	00242	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1275	3681001001000200246	00246	0002	ZI	Nivel 3-I - Incompatible
1276	3681001001003800018	00018	0038	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

1277	3681001001000200218	00218	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1278	3681001001000200220	00220	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1279	3681001001000200230	00230	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana
1280	3681001001000200238	00238	0002	ZI	Nivel 3-L - Lote Predio sin Construir y Centro de Manzana

PARÁGRAFO. Se asigna el nivel permitido de intervención 3 a los predios que no tienen asignados el nivel de intervención 1 y/o el nivel de intervención 2.

ARTÍCULO 6. Modificar el artículo 19 de la Resolución No. 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. RETIROS DE LAS QUEBRADAS. Como medida de protección, y con el fin de cumplir con lo estipulado en el Esquema de Ordenamiento Territorial, se deberán respetar los retiros de las quebradas, de acuerdo con lo reglamentado en el Acuerdo N.º 01 del 31 de marzo de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Jericó y medio del cual “se adopta, que adoptó la revisión y ajuste de largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Jericó.

ARTÍCULO 7. Modificar el artículo 33 de la Resolución No. 0663 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 33. Mobiliario urbano. El mobiliario urbano está compuesto de elementos de tamaño reducido que se instalan en el espacio público de manera repetitiva para prestar algún servicio que aporte a la comodidad o seguridad de los usuarios. Por ejemplo, bancas, recipientes para basura, bicicleteiros, bolardos, casetas, hidrantes, juegos infantiles, luminarias, sombrillas con mesas y sillas, entre otros.

El mobiliario urbano debe ser fácil de utilizar, mantener y limpiar. Su ubicación no podrá obstaculizar la movilidad peatonal ni distorsionar el paisaje urbano. En todos los casos de implementación de mobiliario y usos de los mismos, se deberá obtener permiso de la autoridad competente del centro histórico.

Con respecto a los distintos elementos, se establece lo siguiente:

- **Bancas:** No podrán instalarse en los andenes de las calles que tienen circulación vehicular, puesto que estos son muy angostos en el centro histórico, y su presencia obstaculizaría la circulación peatonal. Por lo tanto, deben estar ubicadas en plazas, plazoletas y parques. Deben instalarse con un sistema de anclaje fijo sobre los pisos duros de dichos espacios. Su forma debe ser ergonómica y permitir una rápida evacuación del agua. Las bancas móviles se pueden localizar en las vías, cuando estas se encuentren peatonal izadas, y en ningún caso serán permanentes.

- **Recipientes para basuras:** Deberán estar ubicados en espacios que no obstaculicen la circulación peatonal. Si el basurero tiene la abertura en la parte superior, esta debe estar a una altura máxima de 0,80 m sobre el piso acabado. Si la abertura es lateral al sentido de circulación, la altura debe estar entre 0,80 m y 1,20 m.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

- **Bicicleteros:** No podrán instalarse en los andenes de las calles que tienen circulación vehicular, puesto que estos son muy angostos en el centro histórico, y su presencia obstaculizaría la circulación peatonal. Por lo tanto, en el espacio público deben estar ubicados en plazas, plazoletas y parques. Deben instalarse con un sistema de anclaje fijo sobre los pisos duros de dichos espacios.

- **Bolardos:** Deberán localizarse a 0,30 m del bordillo en los tramos viales y esquinas donde se requieran para la seguridad de los peatones. Deben ser de materiales resistentes a impactos. En su diseño se pueden prever argollas para la instalación de cadenas.

- **Casetas móviles para ventas (toldos):** No se permiten en los andenes, y se permitirán en los parques y plazoletas solamente cuando correspondan a un programa en el espacio público aprobado por la Oficina de Planeación o la entidad que tenga competencia sobre el centro histórico. No se permiten las casetas estacionarias.

Para la ubicación de este tipo de mobiliario se deberá plantear un proyecto liderado por la administración municipal en el cual se definan el tipo y características de las casetas móviles y/o toldos, así como la cantidad, el área a ocupar, la vigencia de la autorización y la contraprestación económica que recibirá el municipio por el aprovechamiento del espacio público. Este proyecto deberá ser concertado con la Dirección de patrimonio y Memoria y avalado mediante Resolución Motivada.

Previo a la formulación del proyecto, la administración municipal deberá solicitar a la Dirección de Patrimonio y Memoria las determinantes normativas específicas para la ocupación del espacio público.

- **Hidrantes:** deberán localizarse a 0,30 m del bordillo en los tramos viales y esquinas donde se requieran para el adecuado funcionamiento del sistema de bomberos.

- **Juegos infantiles:** se permitirán en los parques y plazoletas solamente cuando correspondan a un programa en el espacio público previamente autorizado por el Ministerio de Cultura. Deberán ser de materiales seguros para el uso por los niños (se evitará la fibra de vidrio), sin tornillos o elementos cortantes que sobresalgan. No podrán instalarse sobre superficies de concreto, asfalto o adoquín. Deberán instalarse sobre piso de superficie de caucho triturado con subcapa de base elástica que permita la amortiguación de los golpes. Se podrán instalar sobre piso de arenilla suelta, siempre y cuando se garantice presupuesto para el mantenimiento periódico (semestral) de su espesor de 0,30 m en adecuadas condiciones de limpieza.

- **Luminarias:** no se permitirá la colocación de postes en el borde del andén para luminarias de las calles del centro histórico y su zona de influencia. En estos casos la iluminación se realizará con luminarias instaladas a una altura mínima de 3,50 m, siempre y cuando el alero 110 permita, ubicadas bien sea adosadas a las fachadas o postes metálicos delgados, a 10 cm de distancia horizontal de las fachadas.

Para iluminación de pasajes peatonales, plazoletas y parques se podrán utilizar postes metálicos con luminarias centrales colocadas a una altura aproximada de 5 m, y la distancia entre ellas dependerá del diseño de iluminación.

También se podrán utilizar luminarias bajas adosadas a las fachadas de muros de cerramiento para evitar la aparición de fachadas largas y oscuras sobre el espacio público.

Se requiere realizar un proyecto integral de iluminación el cual deberá contar con autorización del Ministerio de las Culturas.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

- Sombrillas con mesas y sillas: únicamente se permitirán en los espacios públicos tipo parques o plazoletas del centro histórico y su zona de influencia, previo permiso de ocupación del espacio público por la autoridad competente. Se podrán permitir para la venta de alimentos pre elaborados (helados, golosinas) o de bebidas servidas en vaso. No se admitirán para el servicio de alimentos preparados en restaurantes (desayunos, almuerzos, comidas) ni para la venta de bebidas envasadas en botella.

Para la ubicación de este tipo de mobiliario se deberá plantear un proyecto liderado por la administración municipal en el cual se definan los tipos y características de mesas, sillas y parasoles, así como la cantidad por local, el área a ocupar, la vigencia de la autorización y la contraprestación económica que recibirá el municipio por el aprovechamiento del espacio público. Este proyecto deberá ser concertado con la Dirección de patrimonio y Memoria y avalado mediante Resolución Motivada.

Previo a la formulación del proyecto, la administración municipal deberá solicitar a la Dirección de Patrimonio y Memoria las determinantes normativas específicas para la ocupación del espacio público.

ARTÍCULO 8. Modificar el Artículo 53 de la Resolución No. 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 53. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS. Quedan prohibidos los sótanos y semisótanos en toda el área afectada. Se permiten los pisos bajos resultantes de los escalonamientos de fachadas con pendiente.

ARTÍCULO 9. Modificar el Artículo 65 de la Resolución No. 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 65. PARAMENTO. En todo el perímetro del centro histórico y de la zona de influencia de Jericó se mantendrá la línea actual de paramento, en toda la extensión de la fachada y en todos los pisos que conformen la edificación. La línea de paramento está definida por el borde interno del andén, salvo en las tipologías que actualmente cuentan con retroceso en el paramento, las cuales mantendrán esa condición, particularmente en los predios del centro histórico identificados con los siguientes códigos prediales: 004300012 (casa cural); 004400008 (residencia); 002700011 (residencia); 001100027 (residencia); 000200052 (capilla del monasterio Santa Clara); 000300017 (seminario Conciliar) y 005300097 (templo Inmaculado Corazón de María).

Las nuevas edificaciones, admisibles en el nivel de conservación contextual N3, en las categorías incompatible y obra nueva (N3-I, N3-L), deberán dar continuidad a la línea de paramento de las edificaciones vecinas, y en todo caso mantendrán la misma distancia entre la edificación existente colindante y el eje de la o las vías sobre las cuales tenga frente el lote donde se va a construir, es decir, siempre con referencia al retiro del eje vial. Además, deberán consultar los lineamientos normativos predio a predio, definidos en la “Ficha normativa por manzana”.

PARÁGRAFO. Adicionalmente, para garantizar la conservación de la línea de paramento de las edificaciones, se deben respetar los siguientes preceptos normativos:

1. Mantener el paramento en toda la extensión de la fachada y en todos los pisos que conformen la edificación.
2. Generar voladizos única y exclusivamente para balcones que correspondan a la ubicación de puertas y ventanas, siempre y cuando se acojan los lineamientos para la construcción de balcones de la presente norma y estos estén permitidos en el sector.
3. No se permiten voladizos de ninguna dimensión en fachada cerrada.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

ARTÍCULO 10. Modificar el Artículo 69 de la Resolución No. 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 69. NÚMERO DE PISOS. La nueva edificación tendrá como máximo tres (3) pisos en la zona de influencia, y dos (2) pisos en el área afectada, siempre y cuando no exista en el frente de manzana un inmueble de nivel 1 o 2 de conservación que establezca la línea de altura de referencia (Ver la Figura 1 en la ficha de manzana). En este caso, la altura máxima estará determinada por el inmueble colindante.

En áreas con pendiente, las nuevas fachadas que resulten se desarrollarán en módulos de fachada que dependerán de la pendiente vial. En cualquier caso, prevalecerá lo establecido en las fichas de manzana.

ARTÍCULO 11. Modificar el Artículo 70 de la Resolución 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 70. ALTURAS. Las nuevas edificaciones que vayan a construirse en el área afectada del centro histórico de Jericó tendrán como altura máxima bajo el alero 7 metros (equivalente a 2 pisos), y cuando el inmueble se encuentre localizado en la zona de influencia, la altura máxima bajo el alero será de 10,5 metros (equivalente a 3 pisos), siempre y cuando no exista en el frente de manzana un inmueble de nivel 1 o 2 de conservación que establezca la línea de altura de referencia. En este caso, la altura máxima estará determinada por más o menos un metro de la misma (en vías con pendiente).

ARTÍCULO 12. Modificar el Artículo 71 de la Resolución 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 71. MEDICIÓN DE LA ALTURA. La altura de las edificaciones, tanto máxima como mínima, se mide desde el punto medio horizontal de la fachada hasta la cara inferior del arranque del alero (Figura 2). Adicionalmente, para medir la altura de la edificación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- La altura libre será mínima de 2,5 metros y no podrá ser superior a 3,50 metros.
- En caso de intervención al interior del predio, se permite como altura máxima la de la construcción preexistente; siempre y cuando no se supere la altura máxima permitida por el plano de formulación de alturas o por la ficha de manzana correspondiente.
- Cuando el lote se ubica en esquina y ambas fachadas presentan pendientes considerables, la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto medio horizontal de cada fachada, tomando como altura máxima única la media entre la máxima de las fachadas.
- En el caso de fachadas en viales con pendiente pronunciada, se provocará el escalonamiento de cubiertas de forma que la diferencia de altura entre los extremos que delimitan la fachada no exceda 1,8 metros.
- Para cualquier tipo de intervención, sobre fachada en áreas planas, se deberá mantener la altura del alero y el caballete de la edificación a la que se adosa; en áreas con pendiente, las nuevas fachadas que resulten se desarrollarán en módulos dimensionales que dependerán de la pendiente vial, así:

Pendiente vial	Módulo de fachada
Hasta el 15% (incluyendo 15)	12 metros
15-25% (incluyendo 25)	9 metros
25% en adelante	6 metros

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

ARTÍCULO 13. Modificar el Artículo 78 de la Resolución No. 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 78. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS. *Quedan prohibidos los semisótanos tanto en el área afectada como en la zona de influencia. Se permiten los pisos bajos resultantes de los escalonamientos de fachadas con pendiente*

PARÁGRAFO. *Se permiten los sótanos solo en la zona de influencia, y siempre y cuando se destinen a uso de parqueadero o bodegaje. Los parqueaderos deberán seguir las siguientes condicionantes:*

Las dimensiones mínimas libres de las celdas de parqueo serán de 2,50 m x 5,00 m, y la sección del carril de circulación será de 6,00 m para parqueo en doble crujía, y de 5,50 m para parqueo en un solo costado.

La pendiente máxima de las rampas de acceso y de circulación interna será de un 16 %.

Las rampas internas de los parqueaderos no deben invadir el espacio público ni desembocar directamente a los andenes públicos. Entre esas rampas internas y el espacio público debe realizarse una plataforma de máximo el 5 % de pendiente y 5 m de longitud.

Todos los parqueaderos públicos deben disponer de una celda para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, por cada veinticinco celdas totales. Estas celdas deben ubicarse lo más próximo posible a los accesos de los espacios o edificios servidos por los mismos, preferentemente al mismo nivel de estos. Los desniveles en los recorridos peatonales del estacionamiento deben presentar rampas.

Los sótanos deben cumplir con los mínimos exigidos de renovación del aire para el uso propuesto.

ARTÍCULO 14. Modificar el Artículo 84 de la Resolución No. 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 84. PARAMENTO DE CONSTRUCCIÓN. *Los predios sin construir deben mantener como cerramiento una barda de al menos 2,10 metros de altura, que guardará continuidad del paramento de la manzana y asegurará la continuidad del espacio y el ambiente urbano del municipio. Su acabado se hará con materiales permitidos para la fachada.*

ARTÍCULO 15. Modificar el Artículo 91 de la Resolución No. 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 91. NÚMERO DE PISOS. *La nueva edificación tendrá como máximo tres (3) pisos en la zona de influencia, siempre y cuando no exista en el frente de manzana un inmueble de nivel 1 o 2 de conservación que establezca la línea de altura de referencia (Ver Figura 1 en la ficha de manzana). En este caso, la altura máxima estará determinada por el inmueble colindante.*

En áreas con pendiente, las nuevas fachadas que resulten se desarrollarán en módulos de fachada que dependerán de la pendiente vial. En cualquier caso, prevalecerá lo establecido en las fichas de manzana.

ARTÍCULO 16. Modificar el Artículo 92 de la Resolución No. 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 92. ALTURAS. *Las nuevas edificaciones que vayan a construirse en la zona de influencia, la altura máxima bajo el alero será de 10,5 metros (equivalente a 3 pisos),*

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

siempre y cuando no exista en el frente de manzana un inmueble de nivel 1 o 2 de conservación que establezca la línea de altura de referencia. En este caso, la altura máxima estará determinada por más o menos un metro de la misma.

Respecto a las alturas libres mínimas, se cumplirán las siguientes condiciones

Uso	Un piso	Plantas altas
Residencial o mixto	Mínima 3,50 metros	2,50 metros
Comercial	Mínima 3,50 metros	—

ARTÍCULO 17. Adicionar al artículo 107 de la Resolución No. 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTICULO 107. ÁREAS DE ACTIVIDAD PERMITIDAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE JERICÓ:
Las áreas de actividad son áreas del territorio a las cuales se les asigna los usos del suelo en función de la estructura urbana propuesta por un modelo territorial.

En función de la estructura urbana definida por el Plan Especial de Manejo y Protección de Jericó, el ámbito del PEMP se zonifica en cinco (5) áreas de actividad, las cuales se indican en el Mapas N.º FORM 27 “Usos del Suelo PEMP”, y son las siguientes:

- 1. ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL.** Áreas del suelo urbano donde el uso predominante es la vivienda. Pueden ser unifamiliares, bifamiliares, multifamiliares o colectivas
- 2. ÁREA DE ACTIVIDAD COMERCIO Y SERVICIOS.** Corresponde al área donde se permite que predomine la localización de usos de comercio minorista, de servicios básicos personales y técnicos, las dotaciones básicas o la industria menor
- 3. ÁREA DE ACTIVIDAD DOTACIONAL.** Corresponde al área para las cuales se define que los equipamientos de uso público o privado predominan sobre los demás usos.
- 4. ÁREA DE ACTIVIDAD MIXTA.** Áreas para las cuales se permite que el uso residencial pueda estar mezclado armónicamente con zonas de comercio, servicios, dotacional o la industria menor.
- 5. ÁREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL.** Áreas donde se permite la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, ensamblaje y manipulación de materias primas para producir bienes o productos materiales.

PARÁGRAFO. La ubicación de las Áreas de Actividad para Jericó se encuentra plasmada en el Mapa N.º FORM 27 “Usos del Suelo PEMP” (2025).

ARTÍCULO 18. Adicionar y modificar el artículo 108 de la Resolución 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 108: TIPOS DE USOS DEL SUELO: El Uso es la destinación asignada al suelo de acuerdo con las actividades que se pueden desarrollar en este, de conformidad con su estructura y contexto. Corresponden a:

- 1. USO RESIDENCIAL:** Se refiere al suelo con asignación correspondiente a la actividad propia de la vivienda que se desarrolla en inmuebles dispuestos como lugar de habitación permanente en el territorio. Pueden ser unifamiliares, bifamiliares, multifamiliares o

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

colectivas. Incluye las soluciones habitacionales con servicios para estudiantes, vivienda turística y adulto mayor.

2. **USO DOTACIONAL:** Se refiere al conjunto de equipamientos que responden a la función social del estado en lo relacionado con los servicios sociales y la prestación de los servicios que buscan asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales de la ciudadanía para su desarrollo individual y colectivo, ofertados por el sector público o privado.

El uso dotacional alberga los equipamientos, quienes a su vez contienen del Sistema de Servicios Sociales. Los equipamientos se tipifican según su área construida, así:

TIPO 1: Edificaciones destinadas al uso dotacional con área construida menor a 1.000 m² de área construida. (BAJO IMPACTO)

TIPO 2: Edificaciones destinadas al uso dotacional con área construida mayor o igual a 1.000 m². (ALTO IMPACTO)

3. **USO COMERCIO:** Se refiere al suelo con asignación correspondiente al conjunto de actividades económicas en las cuales se dé el intercambio de bienes y servicios. Incluyen transacciones económicas y servicios especializados al público consumidor relacionadas con el uso y disfrute del área, y en general las actividades para la promoción del desarrollo económico.

TIPO 1: Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 100 m². (BAJO IMPACTO).

Tales como: Venta de productos minorista y cualquier actividad comercial similar de intercambio de bienes y servicios directamente accesibles a la clientela tales como tiendas, misceláneas, graneros, papelería, librería, farmacias, venta de artículos, entre otros.

TIPO 2: Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida entre 100 m² y hasta 300 m², no se permiten los comercios con un área construida mayor a 300 m² en ningún lugar del área afectada o área de influencia del PEMP. (MEDIO - ALTO IMPACTO)

Tales como: Venta de productos al por mayores asociados a Supermercados, Hipermercados, Centro Comerciales, Centros Mayoristas, Almacenes de Construcción, Maquinaria y Equipos; Almacenes de Muebles, entre otros.

4. **USO SERVICIOS:** Se refiere al suelo con asignación correspondiente al desarrollo de actividades que ofrecen servicios personales o profesionales de apoyo a otras actividades, a empresas y personas.

TIPO 1: Servicios Básicos: Comprende los establecimientos que ofrecen servicios esenciales requeridos para el bienestar, alimentación, seguridad y soporte básico. (BAJO – MEDIO IMPACTO)

Tales como: Servicios personales y técnicos básicos tales como: Consultorios Médicos, Odontológicos o veterinarios. Restaurantes, Cafeterías, Cafés. Reparación de electrodomésticos, bicicletas, muebles, calzado o similares. Gimnasios, academias de baile. Servicios de Hospedaje. Servicios de Oficina y Servicios Financieros Parquaderos, entre otros.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

TIPO 2: Servicios Especiales: Comprende los establecimientos que ofrecen servicios de soporte en mayor escala de otras actividades, generando tráfico vehicular, ruido o impactos ambientales. (ALTO IMPACTO)

Tales como: Parquaderos de Vehículos pesados, talleres de reparación de vehículos livianos, pesados y de maquinaria, montallantas, estaciones de servicio y servicios especiales como:

- a) El expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento, incluyendo casinos y casas de apuestas.
- b) El servicio de estancia por horas en residencias o moteles (no inscritos en el Registro Nacional de Turismo).
- c) Encuentros sexuales, incluidas las actividades sexuales pagadas.
- d) La proyección de contenido sexual explícito no apto para menores de edad.
- e) Servicios Funerarios, excluyendo cementerios y morgues. dado que corresponden a un grupo del uso dotacional.
- d) Servicios logísticos de almacenamiento, bodegaje, clasificación, limpieza y/o distribución de carga y/o mercancía

5. **USO INDUSTRIAL:** Se refiere al suelo con asignación correspondiente al desarrollo de actividades artesanales, de transformación, elaboración, ensamble, manufactura y/o demás procesos que impliquen cambio del estado o presentación original de unas materias primas o insumos en productos elaborados.

TIPO 1: industria Artesanal: Se refiere a aquellas actividades creativas de producción de objetos, realizadas de forma manual predominantemente y en algunos casos con apoyo de maquinarias simples, obteniendo un resultado final individualizado, determinado por los patrones culturales, el medio ambiente y su desarrollo histórico. Se caracterizan principalmente porque su producción genera bajo impacto ambiental. con un área construida máximo de 90 m2. (BAJO IMPACTO)

Tales como: Fábricas de arepas, dulces, conservas, galletas o bizcochos. Fabricas pequeñas de artículos de decoración, vestuario o calzado.

TIPO 2: Industria transformadora: Corresponde a la secuencia de actividades de transformación, elaboración, ensamble, manufactura y/o demás procesos que impliquen cambio del estado o presentación original de unas materias primas o insumos. Las actividades de esta categoría suelen generar un impacto ambiental y hacen uso de algún tipo de maquinaria para su producción. (MEDIO – ALTO IMPACTO)

TIPO 2A: En área construida entre 90 y 200 m2.

TIPO 2B: En área construida mayor a 200 m2.

Tales como: Actividades industriales con alto número de equipos, trabajadores o volúmenes de producción los cuales generan impactos urbanísticos y ambientales

PARAGRAFO 1: Para los usos dotacionales, la implantación de servicios sociales y/o equipamientos no mencionados en el centro histórico, requerirá evaluación y aprobación por parte de la alcaldía municipal y del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quienes definirán la pertinencia de la propuesta de acuerdo con la definición de servicio social y de equipamiento señalada en la presente resolución.

PARAGRAFO 2: Para los usos de comercio y servicios, si por alguna excepcionalidad vinculada a garantizar la sostenibilidad y conservación del patrimonio del municipio, se hace necesario permitir algún proyecto de comercio y servicios con un área mayor a 300 m2 construidos, se requerirá autorización previa por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

ARTÍCULO 19. Adicionar y modificar el artículo 109 de la Resolución No. 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 109. USOS DEL SUELO PERMITIDOS POR ÁREA DE ACTIVIDAD. Los usos en el centro histórico y su zona de influencia se clasifican en permitidos, compatibles, condicionados y prohibidos. Incluye las zonas definidas en el Mapa F27, conteniendo la siguiente estructura de usos:

- 1. Usos permitidos.** Son aquellos usos predominantes que determinan el destino urbanístico del Área de Actividad, y en consecuencia se permiten en la totalidad del área neta del uso del sector normativo.
- 2. Usos compatibles.** Usos que contribuyen al adecuado funcionamiento del uso principal y concuerda con su potencialidad y lo complementa.
- 3. Usos restringidos.** Grupo de uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar mediante las condiciones que se definen en las normas de restricciones. En éstos se prevén la intensidad, los impactos y requerimientos para su mitigación.
- 4. Usos prohibidos.** Grupo de uso que, por su impacto negativo, es incompatible con el uso principal de un área de actividad, con los objetivos de la planificación del territorio y que implica graves riesgos ecológicos o sociales.

Grupo de Usos del Suelo	Área de Actividad Comercio y Servicios	Área de Actividad Mixta	Área de Actividad Residencial	Área de Actividad Dotacional	Área de Actividad Industrial
Residencial	C	P	P	C	R (a)
Comercio Tipo 1	P (k,l)	C (k,l)	C (k,l)	C (k,l)	C (k,l)
Comercio Tipo 2	P (b,k,l)	R (b,k,l)	R (b,c,k,l)	R (b,k,l)	C (k,l)
Servicios Tipo 1	P (b,d,k,l)	C (b,d,k,l)	C (b,k,l)	C (b,d,k,l)	C (k,l)
Servicios Tipo 2	P (b,e,g,i,j,k,l)	R (e,g,i,j,k,l)	R (b,c,e,f,g,i,j,k,l)	R (b,e,g,h,i,j,k,l)	R (e,j,k,l)
Dotacional Tipo 1	C	C	C	P (m,n)	R (o,p)
Dotacional Tipo 2	C (o)	R (o)	R (o)	P (m,n,o)	R (o,p)
Industria Artesanal	C (k,l)	C (k,l)	C (k,l)	C (k,l)	P (k,l)
Industria Transformadora	PH	PH	PH	PH	P (k,l)

PARÁGRAFO: Los usos condicionados, deberán cumplir con las siguientes acciones de mitigación de impactos:

- Según condiciones que establezca la secretaria de Planeación Municipal de conformidad con requisitos y mitigaciones ambientales al estar colindante con industrias de medio y alto impacto.
- Que las actividades que en ellos se desarrollen no supongan riesgo de deterioro para los inmuebles donde se ubiquen. Así como, que las modificaciones que se realicen en los inmuebles no supongan detrimento de la calidad de las características que se deben conservar.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

- *En el área de actividad residencial se permiten establecimientos de comercio y servicios, pero se deberá tener un aforo máximo controlado de veinte (20) personas.*
- *Se permiten servicios clasificados en el grupo “Servicios de Hospedaje” para menos de cuarenta (40) camas.*
- *Para el caso de bares, cantinas, salones de billar, discotecas y juegos de azar y otros con expendio de licores se permiten para edificaciones que hayan sido diseñadas, construidas o adecuadas para este uso. Solo se permitirán este grupo de usos en el área de actividad de comercio y servicios y área de actividad mixta. En caso de que se produzca emisiones sonoras, estas no podrán sobrepasar los 35dB, medidos a 0,50m del muro medianero, o forjado, en caso de que la separación sea horizontal. Dichos inmuebles deberán comprobar mediante la licencia respectiva el cambio de uso en la fecha establecida y el cumplimiento con las normas ambientales de ruido (insonorización), así como control de olores y basuras, ante la instancia a la que le competa según clasificación del inmueble. Los establecimientos existentes se reconocen en su estado actual a la entrada en vigencia de la actualización del PEMP.*
- *En el área de actividad residencial solo se permitirán los servicios tipo 2 relacionados al grupo de usos del suelo que presentan servicios al automóvil tales como talleres de reparación de vehículos livianos, motos, montallantas, servitecas, entre otros.*
- *Los Servicios Funerarios deberán dar cumplimiento a las condiciones dispuestas por la Resolución No. 5194 de 2010 y todas las acciones requeridas para la prestación de servicios relacionadas a las mitigaciones urbanísticas, ambientales, recolección y disposición de residuos sólidos, entre otros.*
- *No se permite la mixtura de dotacionales con establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.*
- *Se prohíben estrictamente las actividades de Servicios Especiales relacionadas con: a) el servicio de estancia por horas en residencias o moteles (no inscritos en el Registro Nacional de Turismo), b) encuentros sexuales, incluidas las actividades sexuales pagadas; c) la proyección de contenido sexual explícito no apto para menores de edad, ni que reproduzca, utilice o promueva contenido alusivo a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, trata de personas y explotación sexual.*
- *Se permiten los servicios logísticos con un área máxima construida de 300 m2 y toda su operación debe ser al interior del predio. Este uso deberá ubicarse solo en zona de influencia y deberá contar con concepto previo de la autoridad municipal.*
- *Los usos del suelo dedicados a comercio, servicios, industrial deberán dar cumplimiento con las normas del Código de Policía y las determinantes para el control ambiental visual, de ruido (insonorización), del aire (control de humos) y basuras.*
- *Los establecimientos de comercio, servicios e industria deberán mitigar el impacto vehicular y de parqueo sobre sus linderos para no afectar los predios residenciales colindantes y el impacto sobre las vías vehiculares.*
- *Los equipamientos existentes se reconocen en su estado actual a la entrada en vigencia del presente Decreto*

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

- En la clasificación de uso de Cementerios y Servicios Funerarios solo se permite el Uso Dotacional de clasificación “Cementerio”.
- En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, según licencia de construcción en la modalidad correspondiente
- Siempre que se implementen las medidas de mitigación para contrarrestar los efectos urbanísticos negativos que pueda traer la ejecución del uso sobre el Área de Actividad Industrial en materia de espacio público, tránsito y aglomeración de personas.

ARTÍCULO 19. Modificar el artículo 110 de la Resolución No. 0663 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 110. CLASIFICACIÓN Y CONDICIONES PARA LOS USOS DOTACIONALES: Los usos dotacionales se clasifican y les aplican las siguientes condiciones:

- **Educación:** se refiere a los equipamientos destinados a la formación, capacitación y preparación de los individuos, están asociados a los niveles de educación formal nacionales, tales como instituciones de educación de primera infancia, preescolar, básica y media (educación formal y no formal), Educación superior, educación para el trabajo, desarrollo y talento humano, y educación técnica, tecnológica, entre otros.
- **Salud:** hace referencia a los servicios destinados a promover el cuidado de la salud localizados en espacios con capacidad para brindar servicios ambulatorios de consulta externa, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico, así como servicios hospitalarios de internación y quirúrgicos, de diversos niveles de complejidad; tales como el Hospital San Juan de Dios, IPS, entre otros.
- **Integración Social:** están destinados al desarrollo promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, diferenciales, de género, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos, se ubican en equipamientos como hogares de bienestar, clubes de personas mayores, los centros día; comedores comunitarios, centros de corta y larga estancia, centros de atención y asistencia, entre otros.
- **Cultura:** concentran el desarrollo de actividades y prácticas culturales a la custodia, transmisión y difusión de conocimientos y fomento de la cultura y el arte, tales como la danza, el teatro, la música, la pintura, la escultura, incluyendo los de propagación cultural y científica, se concentran en espacios como bibliotecas, casas de la Cultura, galerías, Escuela Taller de Oficios, Taller de Papel, museos, salas de exhibición, teatros, auditorios, entre otros.
- **Recreación Y Deporte:** son espacios en donde se desarrolla la práctica deportiva, el ejercicio físico y espectáculos con propósito creativo, como por ejemplo canchas múltiples, centros de alto rendimiento, coliseos y estadios, polideportivos o espacios deportivos convencionales cubiertos o descubiertos de uso público, entre otros. Dentro de esta categoría no se incluyen los gimnasios privados.
- **Culto:** estos equipamientos concentran la práctica de diferentes cultos y espacios de congregaciones y formación religiosa, incluyendo espacios para rito, formación, administración y residencia de comunidades religiosas de cualquier tipo, tales como iglesias, mezquitas, conventos, entre otros. Incluye servicios

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

complementarios suministro o la venta de artículos religiosos, y de acopio de elementos requeridos para el ejercicio del culto.

- **Seguridad Ciudadana, Defensa, Convivencia Y Justicia:** se destinan a la prestación de servicios de seguridad, prevención y atención de emergencias, centros de atención inmediata CAI resolución de conflictos, protección de atención a víctimas, justicia local y policía administrativa, defensa, acuartelamiento, las dedicadas a la administración y servicios judiciales, privación de la libertad, o similares.
 - **Administración Pública:** concentra las actividades administrativas o atención al público, de todos los niveles del Estado, así como los servicios diplomáticos, cooperación internacional y organismos multilaterales; tales como la Alcaldía Municipal y el Juzgado Municipal, entre otros. No incluye el servicio de oficinas.
 - **Abastecimiento De Alimentos:** se refiere a espacios públicos en los que se realiza el expendio al mayor y/o al detal de productos alimenticios y otros productos de consumo, incluyendo los que se prestan en las centrales mayoristas de abastos, plazas logísticas o plazas de mercado, entre otros.
 - **Cementerios:** servicios dedicados a la cremación, inhumación o enterramiento de personas fallecidas, incluyendo los cementerios, jardines cementerios, osarios, cenizarios o construcciones verticales cuyo uso sea el de acopio de restos humanos.
1. **Permanencia:** Se entienden los usos dotacionales permanentes en suelo urbano, el área de funcionamiento y prestación del servicio de los equipamientos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - Equipamientos existentes tipo 1 y tipo 2 delimitados a la entrada en vigencia de la actualización del PEMP y planos de diagnóstico y formulación complementarios al acto administrativo.
 - Los equipamientos tipo 1 y 2 que a futuro se destinen 100% a usos dotacionales.
 2. **Equipamientos nuevos:** La edificabilidad será la determinada por las normas de edificabilidad de cada nivel de intervención. En todo caso, para proyectos de ampliación deberán contar con aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
 3. **Mezcla de usos en predios con uso dotacional:** Los usos dotacionales permanentes en suelo urbano, el área de funcionamiento y prestación del servicio de los equipamientos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - **TIPO 1:** Hasta un 30% del área construida en otros usos. No se permite la mezcla de usos con industria transformadora. El área destinada para el uso dotacional deberá tener acceso directo desde espacio público.
 - **TIPO 2:** Hasta un 25% del área construida en otros usos. El área destinada para el uso dotacional deberá tener acceso directo desde espacio público. El área que no se requiere para el funcionamiento del equipamiento existente se deberán aplicar las normas del área de actividad asignado en la actualización del PEMP.

ARTÍCULO 20. Adicionar al artículo 112 de la Resolución No. 0663 de 2018, lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución, en lo relacionado a las instancias de decisión.

ARTÍCULO 21. Adicionar al Artículo 125 de la Resolución 0663 de 2018, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0663 del 9 de marzo de 2018, mediante la cual se declaró bien de interés cultural del ámbito nacional el centro histórico de Jericó (Antioquia), y se aprobó su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).”

ARTÍCULO 125. DIFERENCIAS DE CRITERIO. Las diferencias de criterio que surjan en relación con la aplicación e interpretación del presente PEMP serán dirimidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

PARÁGRAFO. En todo caso, la cartografía y fichas normativas de manzana que forman parte integral de la presente resolución prevalecerán sobre el articulado.

ARTÍCULO 23. Inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal f, del artículo 38 de la Resolución 983 de 2010, y para los efectos de que tratan el inciso primero del numeral 1.2. del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con el numeral 1.2.1.3 y el numeral 10 y parágrafo del artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015, la Dirección de Patrimonio informará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Jericó (Antioquia), la modificación de los predios relacionados en las tablas incluidas en el presente acto administrativo.

1. Inscriba, en los respectivos Folios de Matrícula Inmobiliaria de los inmuebles que conforman el Área Afectada (AA) y la Zona de Influencia (ZI) definidas en la presente resolución, la anotación sobre la modificación del presente Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, Resolución No. 0663 de 2018.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, modifica y adiciona en lo pertinente a la Resolución No. 663 del marzo 9 de 2018 —modificada por la Resolución DM 182 junio 28 de 2022—. Los demás aspectos normativos y anexos de la Resolución N.º 663 del marzo 9 de 2018 —modificada por la Resolución DM 182 junio 28 de 2022—que no han sido modificados en la presente decisión continúan vigentes y sin modificación alguna.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

YANNAI KADAMANI FONRODONA.
Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Aprobaron: Oscar Javier Fonseca Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica/Mónica Orduña Monsalve, Directora de Patrimonio y Memoria.

Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres, Coordinador Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano/ Oswaldo Humberto Pinto García, Coordinador de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa.

Proyectó: David Arias Echavarría — Arquitecto contratista Grupo PCIU / Esther Cristina Castro Mejía, abogada de la Oficina Asesora Jurídica.